

ACTA 2/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 28 DE MARZO DE 2017.

En el municipio de Pinoso, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación al efecto en la que se indicaba los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Vocales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Don Francisco José López Collado
Don Cesar Pérez Cascales
Doña Neus Ochoa Rico
Doña Elisa Santiago Tortosa
Don Julián Pérez Salar
Doña Inmaculada Brotons Albert
Don José Perea Riquelme
Doña María José Jover Soro
Don José Manuel Martínez Amorós
Don Julián Manuel Martín Pérez
Don Vicente Rico Ramírez

Actúa como Secretario Don Antonio Cano Gómez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo posteriormente al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017.

Tras abrir **el Alcalde** la sesión aludiendo al 75 aniversario de la muerte de Miguel Hernández, pregunta si alguien desea formular alguna alegación al acta anterior, quedando tras ello la misma aprobada por unanimidad y asentimiento de todos los miembros del pleno.

2º.- DICTÁMENES DE COMISIONES INFORMATIVAS

2.1.º- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN EL PUNTO TERCERO IN FINE DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JULIO DE 2019, POR EL QUE SE ACUERDA LA “INCLUSIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN DE RICO LUCAS EN PINOSO” EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017.

Expone el Alcalde la conveniencia de firmar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PARA SU DICTAMEN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

RATIFICACIÓN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN EL PUNTO TERCERO IN FINE DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE ACUERDA LA INCLUSION DE OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS EN PINOSO” EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Febrero de 2017, ratificado posteriormente en Pleno celebrado en fecha 26 de julio de 2016, relativo a la rectificación del error material en el punto tercero in fine del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de julio de 2016, relativo a la solicitud de inclusión de las obras de “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN DE RICO LUCAS EN PINOSO” en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2017, el Pleno Acuerda:

PRIMERO. Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017, relativo a la rectificación del error material existente en el punto tercero in fine del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de Julio de 2016, relativo solicitud de inclusión de las obras de “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN DE RICO LUCAS EN PINOSO” en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EXISTENTE EN EL PUNTO TERCERO IN FINE DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE JULIO DE 2016 POR EL QUE SE ACUERDA LA INCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS EN PINOSO” EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017.

Advertido error material en el punto tercero in fine del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016, ratificado por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2016, relativo al compromiso del porcentaje de aportación municipal para aquellas incidencias que puedan surgir durante la contratación y ejecución de las obras de “AMPLIACIÓN Y MEJORA D ELA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS EN PINOSO”, y que puedan suponer un mayor coste sobre las mismas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Rectificar el error material existente en el punto tercero in fine del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016, relativo al compromiso del porcentaje de aportación municipal para aquellas incidencias que puedan surgir durante la contratación y ejecución de las obras de “AMPLIACIÓN Y MEJORA D ELA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS EN PINOSO”, solicitada dentro de la CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017, y que puedan suponer un mayor coste sobre las mismas, y así **donde dice:** *“De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.”*, **debe decir :** *“De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 25% del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.”*

SEGUNDO. Ratificar el presente Acuerdo en el próximo Pleno que se celebre.”

Explica **el Alcalde** que lo que se somete a votación es la ratificación de un acuerdo plenario en el que se corregía la referencia a la cuantía a aportar por el ayuntamiento.

El edil Rico Ramírez anuncia su voto a favor y señala que el proyecto de referencia se halla en una primera fase aún, expresando ante ello su deseo de que se estudie el abaratamiento del proyecto.

El concejal Martín Pérez anuncia su voto a favor, así como **el edil Martínez Amorós**, que manifiesta su petición de que por parte de todos los ediles se pueda mantener reuniones antes de 2018 para perfilar el coste y el contenido en la evolución del proyecto.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.1 del orden del día quedando el mismo aprobado por la unanimidad de los miembros del pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Rectificar el error material existente en el punto tercero in fine del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2016, relativo al compromiso del porcentaje de aportación municipal para aquellas incidencias que puedan surgir durante la contratación y ejecución de las obras de “AMPLIACIÓN Y MEJORA D ELA CAPACIDAD DE DRENAJE DEL BADÉN RICO LUCAS EN PINOSO”, solicitada dentro de la CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017, y que puedan suponer un mayor coste sobre las mismas, y así **donde dice**: *“De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.”*, **debe decir** : *“De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 25% del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.”*

SEGUNDO. Ratificar el presente Acuerdo en el próximo Pleno que se celebre.”

2.2º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2016.

El Alcalde resume el contenido del decreto 321/2017 en el que se acuerda la modificación y cuyo tenor literal dice así:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº /2017 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Visto que con fecha [17/02/2016](#), se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio [2016](#).

Visto que con fecha [27/02/2016](#), se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha [27/02/2016](#), fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar* la liquidación del Presupuesto General de [2016](#), con las siguientes cifras:

Fecha obtención listado

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	11.070.195,63	11.937.993,03		-867.797,40
b. Otras operaciones no financieras	0,00	572.470,98		-572.470,98
1.Total operaciones no financieras (a+b)	11.070.195,63	12.510.464,01		-1.440.268,38
2.Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3.Pasivos financieros	3.129.746,80	1.115.987,99		2.013.758,81
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	14.199.942,43	13.626.452,00		573.490,43
<u>AJUSTES</u>				
4.+ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			508.237,67	
5.+ Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			77.840,25	
6. - Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
Total ajustes				586.077,92
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.159.568,35

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO

2016

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR	Diferencia
1. Fondos líquidos	2.344.778,50	1.824.730,19	520.048,31
2. Derechos pendientes de cobro	2.018.759,71	2.320.171,27	-301.411,56

- del Presupuesto corriente	416.987,78		713.806,24	
- del Presupuestos cerrados	1.373.211,31		1.353.462,29	
- de Operaciones no presupuestarias	228.560,62		252.902,74	
+ cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3. Obligaciones pendientes de pago		860.817,97		1.080.739,16 -219.921,19
- del Presupuesto corriente	434.288,67		495.296,39	
- del Presupuestos cerrados	11.899,77		10.036,13	
- de Operaciones no presupuestarias	414.629,53		575.406,64	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		3.502.720,24		3.064.162,30 438.557,94
II. Saldos de dudoso cobro		1.033.230,85		942.349,82 90.881,03
III. Exceso de financiación afectada				95.754,00 -95.754,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		2.469.489,39		2.026.058,48 443.430,91

SEGUNDO. Se cumplen los Objetivos de Estabilidad y Regla de Gasto. En el supuesto de que el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero.

TERCERO. *Dar* cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. *Ordenar* la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. [D. Lázaro Azorín Salar](#), en Pinoso, a [27/02/2016](#); de lo que, como Secretario, doy fe.

Informa el Interventor que la liquidación quedó aprobada por decreto y tras la presente dación de cuenta se debe dar cuenta al Ministerio, trámite ya en desarrollo.

2.3º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2018-2020.

En atención al carácter de dación de cuentas del presente punto se resume por el alcalde el contenido del decreto 384/2017 por el cual se aprueba el plan de referencia y cuyo tenor literal dice así:

RESOLUCIÓN DE ALDALDÍA nº /2017

«Visto que con fecha [7 de marzo de 2016](#) se emitió informe de Intervención sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo [2018-2020](#)».

«Visto que con fecha [8 de marzo de 2016](#) se emitió propuesta del concejal de Hacienda. »

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo, **2018-2020** elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, según los datos que figuran en anexo.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo **2018-2020** del Ayuntamiento de Pinoso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Informa el Interventor que el pasado 15 de marzo finalizó el plazo para la aprobación, ante lo cual se hizo aprobándose por decreto dicha dación y ahora se da cuenta de ello.

2.4º- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CESIÓN DE PARCELAS

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuto tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CESIÓN DE PARCELAS

1º Visto el procedimiento administrativo tramitado desde la Mancomunidad de la Vid y el Mármol para la puesta en marcha del servicio del geriátrico en el inmueble situado entre las calles Salinas y Pablo Iglesias, que permitiría un mejor cumplimiento de la gestión de los servicios sociales en beneficio de los municipios afectados.

2º Considerando el requerimiento llevado a cabo desde la Consellería de Servicios Sociales a través de la Dirección General de Personas Mayores y Envejecimiento Activo acerca de la conveniencia de que se proceda a la inscripción registral a nombre de la Mancomunidad de las parcelas sobre las que se asienta el inmueble, para que posteriormente pueda llevarse a cabo la inmatriculación del inmueble.

3º Visto el informe 7/2017 de Secretaría, en el que se establecen los requisitos legales a cumplir para proceder a la cesión de bienes patrimoniales.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la Administración municipal*), elevo al pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Incoar procedimiento administrativo de cesión, a la Mancomunidad de la Vid y el Mármol, de las parcelas municipales situadas entre las calles Salinas y Pablo Iglesias con número de finca registral 28.120, 28.676 y 28.677.

SEGUNDO: Condicionar la cesión de las fincas señaladas a la efectiva dedicación del inmueble situado sobre ellas, a la prestación de servicios sociales por parte de la Mancomunidad, ya sea a través de gestión directa o indirecta.

TERCERO: Abrir un periodo de información pública, en debido cumplimiento del requisito exigido en el artículo 110.1f del RD 1372/1986, iniciado a partir del día siguiente de la publicación del edicto a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos de la presentación de alegaciones.

El concejal Rico Ramírez señala su deseo de que este trámite suponga seguir por el camino para la puesta en marcha del geriátrico, y solicita información sobre la aprobación de los pliegos así como si se han dado contactos con empresas para saber si lo veían viable o no.

Informa **el Alcalde** que desde la Mancomunidad se acordó que el Secretario trabajara de cara a la puesta en marcha, desde el punto de vista administrativo, del funcionamiento del geriátrico, indicando la existencia de un contrato de servicios para la redacción de los proyectos técnicos así como servicios de asesoramiento jurídico especializado.

El Secretario interviene a continuación para exponer que, estando a falta de la autorización de Consellería para que el inmueble pueda ser destinado a geriátrico, se dio por válido desde la Generalitat que se presentara la inscripción catastral del inmueble a nombre de la Mancomunidad. Sin embargo, añade, se requirió para que registralmente también se produjera esa inscripción, indicándose desde la notaría que para dar lugar a la declaración de obra nueva que permitiera dicho

paso era preceptivo contar con la cesión de las parcelas a esta última administración.

Tras ello, se procede a la votación del punto 2.4 del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad y asentimiento de los miembros del pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Incoar procedimiento administrativo de cesión, a la Mancomunidad de la Vid y el Mármol, de las parcelas municipales situadas entre las calles Salinas y Pablo Iglesias con número de finca registral 28.120, 28.676 y 28.677.

SEGUNDO: Condicionar la cesión de las fincas señaladas a la efectiva dedicación del inmueble situado sobre ellas, a la prestación de servicios sociales por parte de la Mancomunidad, ya sea a través de gestión directa o indirecta.

TERCERO: Abrir un periodo de información pública, en debido cumplimiento del requisito exigido en el artículo 110.1f del RD 1372/1986, iniciado a partir del día siguiente de la publicación del edicto a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos de la presentación de alegaciones.

2.5º.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

1º Visto el texto vigente del Reglamento de la Escuela Infantil Municipal.

2º Considerando la conveniencia de regular aspectos como las funciones del auxiliar de comedor, el horario especial de la Escuela en las jornadas de ludoteca, la regulación de las faltas de asistencia así como el bono infantil de Consellería.

Es por lo que, en virtud de la competencia que me ha sido conferida por delegación de alcaldía en aplicación del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Educación*), elevo al pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Escuela Infantil Municipal.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo durante treinta días hábiles, a fin de dar cumplimiento al trámite establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia, página web municipal y tablón de anuncios, a fin de iniciar un periodo de alegaciones y sugerencias a partir del día siguiente a su publicación en el primero de ellos.

Informa **la concejal Ochoa Rico** que las modificaciones abarcan el incluir las funciones de un auxiliar de comedor así como los horarios de la ludoteca en función de que los niños se queden o no en el comedor. Junto a ello, informa que se regula la posibilidad de matriculación de los niños fuera de plazo siempre que haya plazas vacantes. En ese caso, la cuota sería el doble.

El concejal Martínez Amorós manifiesta la conformidad del Partido Popular sobre lo relativo al horario y pregunta al Interventor si es viable que los ingresos de los bonos individuales por familia vayan a parar al ayuntamiento tras ser recibidos por los padres.

Informa **el Alcalde** que la ayuda la perciben los ayuntamientos en base al menor cobro que realice cada ayuntamiento a las familias con rentas más bajas.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.5 del orden del día quedando mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los ediles del pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Escuela Infantil Municipal.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo durante treinta días hábiles, a fin de dar cumplimiento al trámite establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia, página web municipal y tablón de anuncios, a fin de iniciar un periodo de

alegaciones y sugerencias a partir del día siguiente a su publicación en el primero de ellos.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LA COMETA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil Municipal “La Cometa”, cuya finalidad es la educación y atención a las necesidades de los niños/as entre 0 y tres años, para favorecer el desarrollo integral de éstos y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral, estableciéndose una corresponsabilidad entre la familia y la Administración.

Artículo 2. Finalidades

Los objetivos de la E.I.M. “La Cometa” son:

- 1.- Según la Ley Orgánica 2/2006 de la Consellería de Educación en su artículo 12, se establece la educación infantil como una etapa con identidad propia, que atiende a los niños/as entre los 0 y los 6 años. Siendo nuestro objeto el primer tramo de esta etapa, de 0 a 3 años. Tiene carácter voluntario, y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, intelectual, social y afectivo de los niños/as.
- 2.- Facilitar las condiciones necesarias para que los niños/as puedan adquirir los aprendizajes relativos a su etapa evolutiva y tener cubiertas sus necesidades básicas con garantías para su bienestar.
- 3.- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 3. Capacidad

La EIM tiene capacidad máxima para un número de 161 niños/as cuyas edades estarán comprendidas entre 0 y 3 años. El Centro podrá contar, en función de las necesidades y los recursos municipales disponibles, de un máximo de 11 unidades educativas repartidas del siguiente modo:

- a. 2 unidad para niños/as de 0-1 años (16 niños).
- b. 5 unidades para niños/as de 1-2 años (65 niños).
- c. 4 unidades para niños/as de 2-3 años (80 niños).

El número de niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, se establece un máximo de dos por unidad. Cada alumno con discapacidad ocupará el equivalente a dos plazas.

Artículo 4. Usuarios del Servicio

Niños de 0 a 3 años empadronados en el Municipio de Pinoso.

Artículo 5. Financiación de la Escuela Infantil Municipal.

La E.I.M. “La Cometa” se financiará con las tasas aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, así como, con las subvenciones que pudiera percibir de la Conselleria de Educación o de otros organismos, para el funcionamiento y los gastos derivados del mantenimiento de los puestos escolares.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 6. Órganos de gobierno unipersonales

6.1. Dirección

Las funciones de la directora son las siguientes:

- a) Asumir la representación oficial del centro ante la administración educativa y municipal, así como ante los padres.
- b) Cumplir y hacer cumplir todas las normas vigentes que afecten a la escuela.
- c) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro.
- d) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro.
- e) Coordinar la participación de los diferentes sectores de la comunidad escolar, y proporcionar los medios necesarios para la ejecución más eficaz de las atribuciones respectivas.
- f) Coordinar la elaboración del proyecto educativo y de la Programación anual del centro.
- g) Coordinar las tareas de los equipos de nivel de los tutores y del personal de servicios.
- h) Coordinarse con el Ayuntamiento como máximo responsable de la escuela.
- i) Gestionar y tramitar las subvenciones de las Consellerías correspondientes y su justificación.
- j) Custodiar los libros y los archivos del centro.

- k) Expedir las documentaciones que soliciten las autoridades competentes y los interesados.
- l) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro; asegurando el cumplimiento del trabajo, horario y funciones del personal del centro.
- m) Gestionar con la Concejalía de Educación y el equipo directivo los medios humanos y materiales del Centro.
- n) Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
- o) Elegir el equipo directivo (secretaria y al/la coordinador/ra de estudios), dando cuenta de ello al consejo Escolar y al equipo de la Escuela. Fijando que la Secretaria tenga la titulación de Maestra de Educación Infantil, y la Coordinación por orden de antigüedad en el Centro. Estos cargos se revisarán cada tres años.
- p) En colaboración con la Concejalía de educación, designar en caso de ausencia o enfermedad de la misma, un sustituto-a con la misma titulación.
- q) Dirimir las cuestiones de disciplina y convivencia, de acuerdo a lo establecido en el convenio del Ayuntamiento y este reglamento de régimen interno.
- r) Apoyo en las clases.
- s) Dar cuenta al Ayuntamiento, de forma mensual, las cuentas del comedor y de los listados mensuales de asistencia.

6.2. Secretaria.

Las funciones de la secretaria son las siguientes:

- a) Colaborar con la dirección en el régimen administrativo del centro, participando en la custodia de archivos y demás documentos del centro.
- b) Actuar como secretaria en las reuniones del equipo educativo levantando acta de las sesiones, y dando fe de los acuerdos tomados en la sesión anterior.
- c) Firmar los documentos que se remiten a la Consellería de Educación, y de todo aquello que requiera su firma.
- d) Realizar junto con la directora el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- e) Custodiar y disponer la utilización de los medios audiovisuales y del material didáctico, así como del mobiliario o de cualquier material inventariable.
- f) Será también la secretaria del Consejo Escolar, y actuará con voz pero sin voto.

- g) Dar a conocer a toda la comunidad escolar, cuanta información sobre normativa, disposiciones legales o asuntos de interés general (cursillos, etc...), que se reciba en el centro.
- h) Cualquier otra función que le sea encomendada por la directora dentro del ámbito de su competencia.

6.3. Coordinadora de Estudios.

Las funciones de la coordinadora de estudios son las siguientes:

- a) Coordinar junto con la directora, las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de tutores y alumnos, en relación con el P.E.C y la P.G.A., y velar por su ejecución.
- b) Organizar y velar por el cumplimiento de la coordinación entre tutores, apoyos y personal de ayuda en las necesidades educativas especiales.
- c) Coordinar los cursos de formación de tutores y personal adscrito al centro.
- d) Colaborar con la dirección en la organización de los actos académicos.
- e) Coordinar la realización de las actividades complementarias, según las directrices aprobadas por el equipo educativo del centro.
- f) Buscar el óptimo aprovechamiento de todos los recursos, materiales y didácticos, así como de los espacios existentes en el centro.
- g) Cualquier otra función que le sea encomendada por la directora, dentro del ámbito de su competencia.
- h) Formará parte del Consejo Escolar del Centro, con voz y voto.

Artículo 7. Órganos colegiados.

7.1. Equipo educativo

Estará formado por:

- Educadores/ Tutores (maestras y técnicos, ambos, especialistas en E.I.)
- Educadores de Apoyo (Auxiliares o técnicos).
- Personal de servicios. (Cocina y limpieza).

Es el máximo órgano pedagógico y de participación de todo el personal del centro. Se reunirá una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, para tratar y evaluar el funcionamiento general de la escuela y elaborar propuestas de mejora, si fuese necesario.

7.2. Equipo docente

Estará formado por tutores y apoyos. Sus funciones son:

- a) Establecer las directrices para la elaboración de Proyectos Curriculares, aprobar y evaluar dichos proyectos.
- b) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, la investigación y la innovación pedagógica.
- c) Establecer los criterios para la asignación de las tutorías.
- d) Analizar el proceso de enseñanza, aprendizaje de la escuela.
- e) Propiciar y fomentar el intercambio de experiencias entre compañeros y con otros centros.
- f) Se reunirá la segunda y la cuarta semana de cada mes, para elaborar trabajos en común.

Dentro del equipo docente está el quipo de nivel formado por educadoras/or de cada nivel: 0-1 años, 1-2 años, 2-3 años, se reunirá la primera y la tercera semana de mes para:

- a) Programar y evaluar, conjuntamente, las actividades que se realizan a lo largo del curso, siguiendo los mismos criterios y metodología.
- b) Analizar y evaluar los proyectos que se trabajan, y proponer medidas de mejora, si fuera necesario.

Todas las reuniones se realizarán los lunes de 18 a 19,30 h.

TUTORES

Para ser tutor-a de una clase se deber tener el título de técnico especialista en educación infantil o maestro-a en educación infantil.

Las funciones que deben realizar los tutores son las siguientes:

- a) Atender a los niños-as en todas sus necesidades físicas, psíquicas y afectivas
- b) Favorecer el crecimiento personal y grupal de los alumnos-as.
- c) Cumplir las directrices que se marquen en el equipo educativo.
- d) Programar su actividad docente de acuerdo con el curriculum de la etapa 0-3 años, y dentro del PEC y de la PGA; y del trabajo en equipo.
- e) Llevar a cabo el plan de acción tutorial y de orientación a las familias.
- f) Presentar a la dirección la programación trimestral por nivel, y por clases las hojas de evaluación o control de objetivos.
- g) Realizar a las familias las reuniones informativas necesarias, mínimo dos anuales.
- h) Elaborar informes individuales de los niños-as, de los momentos más significativos en la escuela como: período de adaptación e informe final de

curso. Hacer un seguimiento de los objetivos conseguidos por los niños/as, de cada proyecto trabajado y entregarlo a la directora.

- i) Deberán entregar a la dirección el registro de asistencia mensual de los niño/as.
- j) Atender y cuidar a los alumnos en los momentos de recreo, y de otras actividades no lectivas, de acuerdo con las decisiones del claustro de profesores.
- k) Cuidar y custodiar el material didáctico de la clase, hacer un inventario a principio de curso y otro al final del mismo.
- l) Cuidar del material común del Centro.

APOYOS

Las funciones de los apoyos son las siguientes:

- a) Colaborar con los tutores tomando parte activa en todas las actividades diarias.
- b) Si el tutor-a abandona la clase el apoyo será la persona responsable de la misma, siguiendo sus directrices.
- c) Los apoyos deben participar en todas las actividades del centro, como un miembro más del equipo educativo; participando en las reuniones del equipo educativo para realizar las programaciones.
- d) A principio de curso se elaborará el horario de los apoyos y se seguirán de forma estricta, salvo que haya una necesidad prioritaria en el centro, la cual será comunicada por la persona de apoyo la tutora/or, con el que tenga ese horario.
- e) Los apoyos deberán participar en la programación de aula y de nivel, así como en la memoria de fin de curso.
- f) Cuidar el material de cada aula y del centro.

Artículo 8. Organización y funcionamiento de los servicios complementarios:

8.1 Las funciones del cocinero/a son las siguientes:

- a) Elaborar los menús propuestos, junto con la directora, de acuerdo a las edades teniendo en cuenta las directrices del pediatra.
- b) Tener la comida preparada a las horas concertadas.
- c) Cuidar tanto de la higiene de los alimentos y su manipulación como de las instalaciones de la cocina.
- d) Valorar y revisar los menús si esto fuese necesario.
- e) Estar al corriente de si hay alguna alergia a cualquier alimento.

- f) Organizar y supervisar los servicios de despensa y almacén, cuidando las óptimas condiciones de la misma, así como de los víveres en ella almacenados.
- g) Encargarse la compra de los alimentos.
- h) Seguir las normas propuestas por el inspector de sanidad.
- i) Elaborar y actualizar el inventario de cocina.
- j) Junto con la directora llevar el control de las compras y los pagos de las facturas.
- k) Dar de comer a los niños-as siempre que sea posible.
- l) Colaborar en las actividades especiales del centro.
- m) Asistir a las reuniones generales con el resto del equipo de la escuela cuando sea necesario.
- n) Revisar el inventario del material de cocina.
- ñ) Dar de comer a los niños-as, promoviendo hábitos que favorezcan la autonomía, la higiene y la salud.
- o) Elaborar el listado de los niños-as que hay previstos para cada turno.
- p) Estos turnos se revisaran y actualizaran según las necesidades del servicio.
- q) Recoger a los niños-as que se queden al comedor de sus clases.
- r) Colaborar en las actividades de limpieza de comedor.
- s) Informar al tutor/a , si ha habido alguna incidencia durante su estancia en el comedor.

8.2 Serán funciones del auxiliar de comedor las establecidas en los párrafos ñ, q y r del apartado anterior, así como la atención a las necesidades básicas de los niños.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de los alumnos y las familias.

1. Son derechos de los alumnos de la Escuela:
 - a) Recibir una educación de calidad, que le ayude a desarrollar sus capacidades como persona autónoma, respetando su individualidad.
 - b) El respeto a su dignidad personal y a recibir un trato adecuado.
 - c) A que las actividades escolares se acomoden a su nivel de maduración y situación sociocultural y se le preste la ayuda posible.
 - d) A utilizar el material, instalaciones y servicios existentes con las máximas garantías de seguridad, higiene y calidad.

2. Son derechos de las familias los siguientes:
 - a) A ser informados de cualquier aspecto relacionado con la educación de sus hijos/as.
 - b) A que su hijo/a, reciba la educación más completa posible.
 - c) A formular ante el educador/a las sugerencias que considere oportunas en los horarios previstas al efecto y, a ser atendidos debidamente.
 - d) Colaborar en la labor educativa de la Escuela.
 - e) A ser electores y elegibles conforme establece la legislación vigente los órganos de representación de la Escuela.
 - f) Formar asociaciones de madres y padres en el ámbito educativo, disponiendo de un espacio para reunirse.
 - g) A utilizar las instalaciones y equipos de la Escuela siempre que favorezcan la labor educativa.
3. Son obligaciones de las familias los siguientes:
 - a) Informarse de cualquier aspecto relacionado con la educación de sus hijos e hijas.
 - b) Facilitar y colaborar en el cumplimiento de las normativas y directrices de la Escuela.
 - c) Fomentar en sus hijos/as el respeto por comunidad educativa.
 - d) Procurar a sus hijos/as el material de cuidado y aseo y/o recursos necesarios para que la labor educativa sea eficiente de acuerdo con los criterios establecidos por el Equipo Educativo.
 - e) Asistir a la Escuela siempre que sean convocados por cualquier miembro del Equipo Educativo.
 - f) Facilitar el educador/a todo tipo de información que pueda ser relevante en el proceso educativo de su hijo/a.
 - g) Justificar personalmente o por escrito, y a ser posible con antelación, las faltas de asistencia, retrasos y salidas en horario escolar de sus hijos/as.
 - h) Conocer el Proyecto Educativo de Centro (PEC) y la presente Ordenanza.
 - i) Participar de forma responsable en las reuniones de los órganos de participación de la Escuela.
 - j) Participar de forma responsable en las reuniones de los órganos de participación de la Escuela.
 - k) Responsabilizarse del cuidado de las instalaciones y material de la Escuela que utilicen.

Artículo 10. Horario.

1. La EIM permanecerá abierta de septiembre a junio, y funcionará habitualmente de lunes a viernes (excepto festivos), de 9.00 a 18.00 horas ininterrumpidamente.

Durante los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de julio se llevará a cabo la ocioteca con un horario de 9:00 a 13:00 o, en su caso, a 14:00 horas si los niños permanecen en el comedor. El número de niños/as mínimo para que se realice este servicio será el del 25% de los matriculados en la Escuela Infantil durante el curso en cuestión. Para la puesta en marcha del servicio de comedor será preciso la solicitud del mismo para, al menos, el 50% de los matriculados en la ocioteca.

Dentro del horario general, la entrada de los niños al centro se realizará por la mañana entre las 8.50 y las 9.30 horas y la salida entre las 12,45 a 13 horas y por la tarde la entrada entre las 14,50 a 15.30 horas y la salida de 17.45 horas a 18.00 horas. Excepto que se haya avisado con antelación la puerta no se abrirá fuera del horario previsto.

2. El Horario General de la EIM será el siguiente:
 - Mañana de 9.00 a 13.00 horas.
 - Tarde de 15.00 a 18.00 horas.
 - En los periodos en los que se preste la actividad de ludoteca el horario será de las 9:00 a las 13:00 horas, o hasta las 14:00 horas en el supuesto de que los niños hagan uso del comedor.
3. El Horario de comedor será de 12.30 horas a 15.00 horas. En este caso, se cobrará una tarifa adicional regulada en la ordenanza fiscal de la EIM.
4. Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños/as. Si transcurridos 15 minutos desde la finalización de este no los hubieran recogido y se produjera la reiteración en el retraso de la recogida, se informará a la Comisión Técnica para tomar las medidas consideradas oportunas.
5. Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro a que realice entrega a otra persona distinta, que, en todo caso,, deberá ser debidamente identificada, pudiendo preestablecerse esta información en la matricula del menor.
6. Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al centro para conocer sus instalaciones y funcionamiento del mismo, así como la atención que se presta a los/as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.
7. Los padres o tutores no pueden permanecer dentro del aula. Sólo en el periodo de adaptación podrán permanecer en ellas siempre que los técnicos del centro municipal lo consideren oportuno.

8. La educación que reciban los menores por unidad estará de acuerdo con las directrices marcadas por la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana y demás normativa establecida para ello así como lo establecido en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas que regirán la adjudicación.
9. El horario de atención a padres con los tutores será concertado previamente. El mismo servicio requerido con el equipo directivo será de lunes a viernes de 9:00 a 10:00 horas.

Artículo 11. Alimentación. Menús

1. La dieta alimentaria de los niños/as se elabora en el propio Centro, garantizando en todo caso una alimentación adecuada y equilibrada a las necesidades de cada edad. Los bebés no podrán hacer uso del comedor hasta que comiencen a comer salado (6 meses) .
2. El menú será revisado y sometido a inspección por los servicios competentes en la materia teniendo en cuenta las recomendaciones y normativa vigente para ello dependiente de la Conselleria de Sanidad de la Comunidad Autónoma.
3. Los menús estarán expuestos en el tablón de anuncios de la EIM.
4. Se podrá solicitar a la Dirección del Centro, siempre por prescripción facultativa, y por escrito, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para alguno de los/as niño/as inscritos, que deberá ser comunicado con la suficiente antelación. La Dirección estudiará la viabilidad de la solicitud y comunicara a la Comisión Técnica quien resolverá. En caso de no poder concederse se acordara la baja temporal o definitiva del Centro en función de la causa que motivo la solicitud.
5. Si algún niño es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por escrito en documento dirigido a la Dirección del Centro.
6. Mediante un parte diario de comedor, los padres podrán saber ¿ qué y cómo ? han comido sus hijos.

Artículo 12. Aspectos sanitarios

1. Dejarán de asistir al centro los/as niños que padezcan enfermedades contagiosas, varicela, conjuntivitis, diarreas u otras, y con fiebre alta (más de 38° de fiebre).
La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.
2. En caso de enfermar en el centro, se avisará para que el menor fuera recogido a la mayor brevedad posible.

3. No se administrarán medicamentos en el Centro. Si un niño-a necesita tomar medicación vendrán a dársela, si el niño-a se queda todo el día en el centro, pero si la asistencia es de media jornada los padres ajustarán la medicación al horario de casa para no interferir la dinámica de la clase.
4. Los padres, tutores representantes legales deberán poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de los/as menores.
5. Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del Centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad contagiosa, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.
6. En caso de enfermedad, de accidente sobrevenido en el Centro, y tras las primeras atenciones en el propio Centro o dependencias médicas del Centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a.
Si los padres no estuvieran y fuese necesario trasladar al niño, éste siempre irá acompañado de una educadora.
7. Los padres deberán dar al menos dos teléfonos de localización para urgencias. En el expediente personal del niño/a se hará constar en su caso, el número de seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos así como la autorización de los padres y/o tutores a acudir a los servicios sanitarios con la mayor inmediatez posible cuando así lo consideren en el Centro ante una situación sobrevenida.
8. Todos los/las niños/as tendrán que estar debidamente vacunados, según el calendario vigente por la Conselleria de Sanidad.
9. Los/as niños/as que acudan al Centro municipal de Educación Infantil habrán de acudir bien aseados y vestidos con ropa limpia.

Artículo 13. Control de faltas de asistencia

1. Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días, debido a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.
2. Los retrasos injustificados y reiterados en la recogida de los niños, lleva consigo el que el niño pueda ser expulsado del Centro, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión Técnica.
3. La falta de asistencia durante 22 días consecutivos o 30 alternos sin previo aviso ni causa justificada desembocará en la pérdida de la plaza, previo

expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión Técnica.

Artículo 14. Vestuario

1. Los niños/as deben asistir al centro con ropa cómoda, evitando tirantes , cinturones, etc, y exceso de ropa en invierno..
2. Los niños deben traer al centro un Baby o similar con su nombre, para su uso en las actividades diarias del centro.
3. A principio de curso se dará una lista a los padres con los objetos personales y de higiene necesarios, que deben aportar los niños/as.
4. No está recomendado el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.) en la Escuela Infantil. En cualquier caso, el Centro no se responsabiliza de su extravío.
5. Evitar el uso de objetos punzantes en el pelo, y/o que puedan ser ingeridos por los niños.

CAPÍTULO III. PROCESO DE MATRICULACIÓN, CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 15. Solicitud de admisión y reserva de plazas.

1. El número de puestos escolares de la escuela Infantil Municipal quedará establecido conforme a la resolución que dicte la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, y la edad de asistencia desde los 0 meses hasta los 3 años.
2. Para poder tener derecho a ingresar en la Escuela Infantil serán requisitos indispensables que el niño/a esté empadronado en Pinoso, que los padres o tutores acrediten de forma fehaciente su residencia habitual en Pinoso al menos desde la reserva de la plaza y hasta el fin de su asistencia a la Escuela Infantil, a excepción de familias monoparentales originadas por una separación matrimonial (divorcio), por defunción de uno de los padres o por no tener reconocido padre el niño/a por ser su madre soltera, que como es obvio solamente figurará empadronado uno de ambos padres y que los padres o tutores se hallen al corriente de pago con la Hacienda Local de Pinoso.

Artículo 16. Proceso de matriculación.

1. La solicitud de alta se efectuará mediante instancia dirigida a la Alcaldía conforme al modelo aprobado y se presentará en el Registro General del

Ayuntamiento de Pinoso. La instancia registrada junto con la documentación exigida se llevará a la EIM.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido al efecto por la Consellería d'Educació. En la Escuela Infantil se podrá recoger información y solicitar los impresos de matrícula. La apertura del plazo se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el de la Escuela Infantil y a través de los medios de comunicación locales, así como en la página web municipal.
3. Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañaran de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieren, se les considerará desistido de su petición, previa notificación al efecto.
4. Durante el curso escolar y fuera del plazo de matrícula establecido por Consellería, en el caso de no haberse cubierto la ratio (o quedasen vacantes sin cubrir) se podrá matricular a más niños. La cuantía mensual a pagar será la que se establezca para ese curso escolar más la cuantía mínima de bono infantil que la Consellería haya concedido.
5. Las cuotas a pagar durante el curso escolar serán actualizadas anualmente por decreto de alcaldía tomando como referente el IPC interanual del mes de agosto.

Artículo 17. Documentación a aportar con la solicitud.

1. Las solicitudes de plaza de nuevo ingreso deben ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documentación justificativa de la situación familiar:
 - Documento nacional de identidad de los padres o tutores.
 - Volante de empadronamiento.
 - 2 fotocopias del libro de familia de la hoja donde aparece el niño/a, y otra en la que consta el nombre de los padres y número de hermanos.
 - Título actualizado, en su caso, de familia numerosa.
 - Certificado de condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial del niño/a.
 - En el supuesto de acogimiento familiar o preadoptivo, documentación acreditativa que lo avale.
 - En el caso de circunstancias socio familiares, que ocasionen un grave riesgo para el menor, asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, deberá acreditarse la concurrencia de

dichas circunstancias mediante informe de Servicios Sociales Municipales.

- La acreditación de familia monoparental.
 - Y cualquier otro requisito que se pudiera establecer.
- b) Documentación justificativa de la situación laboral:
- Fotocopia del contrato de trabajo, la última nómina o justificación de la situación laboral.
 - Declaración de la renta del último ejercicio o certificado de renta negativa. A tal efecto se autorizará al Ayuntamiento para recabar datos tributarios de la Agencia Tributaria.

Artículo 18. Criterios de baremación

1. Finalizados los plazos de presentación de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, si el número de matrículas es superior al de plazas autorizadas, se procederá a la valoración de la mismas, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - a) Por antigüedad en el empadronamiento del padre y/o la madre o tutor en el municipio de Pinoso:
 - Más de 6 meses: 3 puntos
 - b) Padre/madre o tutores desempeñan su trabajo en el municipio: 2 puntos
 - c) Situación laboral familiar.
 - Trabajan padre y madre: 5 puntos
 - Trabajan padre o madre: 1 punto
 - Progenitor o tutor responsable trabajando en caso de familia monoparental: 5 puntos
 - Uno de los padres o tutores trabajando y el otro con impedimento para atender al niño debidamente certificado: 5 puntos. Se entenderá por impedimento, el tener el padre/madre o tutor una discapacidad igual o superior al 33%. Se entenderá por familia monoparental aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en el que el menor haya sido reconocido por uno de los padres.
 - d) Familia numerosa oficialmente reconocida.
 - General: 3 puntos
 - Especial: 5 puntos.
 - e) Hermanos matriculados en el centro
 - Primer hermano en el centro: 5 puntos
 - Por cada uno de los hermanos restantes: 3 puntos.

A los efectos prevenidos en este apartado, tendrán la consideración de hermanos, los niños/as en régimen de acogimiento familiar, los que, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial o asimilado entre los padres de ambos.

2. En cualquier caso, se considerará como situación a valorar la que se ostente en la fecha de formulación de la solicitud.
3. Los empates se dirimirán aplicando, sucesivamente y por el orden establecido a continuación, la mayor puntuación obtenida por hermanos matriculados en el centro, discapacidad del padre, madre o tutor del alumno, renta per cápita en la unidad familiar y, por último, familia numerosa. En caso de que persistiera el empate la adjudicación de las plazas se efectuará por sorteo.

Artículo 19. Normas de gestión

1. La fecha de ingreso efectivo coincidirá con el comienzo del curso escolar, que será a principios del mes de Septiembre, para los niños que ya asistían el curso anterior. Los niños de nuevo ingreso lo harán de forma escalonada y según el listado que se dará a conocer en la reunión general informativa.
2. Causaran baja, en la Escuela Infantil municipal, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Renuncia voluntaria de la plaza formulada por los padres o tutores ante el responsable del centro.
 - b) Falta de asistencia al centro durante un mes.
 - c) Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.
 - d) Falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
3. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños en el Registro municipal para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes

Artículo 20. Cuotas

- 1.- Las cuotas a satisfacer, serán las fijadas por la Ordenanza fiscal reguladora de este servicio.
- 2.- Los niños que no asistan a la Escuela por causa justificada, quedarán exentos de la cuota correspondiente a ese periodo.
- 3.- El comedor se podrá utilizar de forma fija, pagando una cuota mensual, o por tickets diarios o bonos. El importe del mismo se hará efectivo en la escuela. La

cuota fija se abonará antes de finalizar el mes correspondiente. Los medios de pago empleados serán: pago en efectivo y mediante tarjeta bancaria.

4.- Se estudiará el abono de la mensualidad para las ausencias de larga duración (mínimo 15 días para la Escuela Infantil y mínimo de 7 días para el comedor) justificadas previo estudio por la dirección del Centro e informe a la Concejalía de Educación, tanto en el servicio de la Escuela Infantil como en el de comedor.

5.- Las familias deberán satisfacer las cuotas de asistencia y de comedor que sean fijadas. La falta de pago de dos recibos consecutivos sin justificar comportará la notificación por escrito para que se subsane la mora en el plazo de 30 días naturales posteriores a la notificación. En caso de no ser así se iniciará la suspensión.

6.- Las deudas pendientes de cursos anteriores, ya sean por cuotas de asistencia, matriculación o de comedor, deberán de ser liquidadas antes del curso siguiente en el caso de querer ser matriculado en el siguiente curso escolar. La ausencia de pago de la deuda pendiente dará lugar a la imposibilidad de ser matriculado en el nuevo curso escolar.

7.- La incorporación de los niños de 0 a 1 año en un mes que no sea septiembre, supondrá el pago de la matrícula más el pago del 50% de la mensualidad desde septiembre hasta que el niño de incorpore. En caso de que se produjera la incorporación, quedará exento del pago de la mensualidad en compensación de las cantidades abonadas. Si no se produce dicha incorporación se perderá la cantidad abonada.

8.- Una vez se apruebe el bono infantil por la Consellería d'Educació, el padre/madre o tutor tiene la obligación de firmar los bonos con periodicidad mensual.

2.6º.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015 REALTIVO AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y EXCLUSIVA DE LOS CARGOS CORPORATIVOS Y RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

DON LÁZARO AZORÍN SALAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA

“MODIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y EXCLUSIVA DE LOS CARGOS CORPORATIVOS Y RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS.

Dada cuenta que por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de Junio de 2015, se fijó el régimen de dedicación parcial y exclusiva de los cargos corporativos y retribuciones de los mismos, modificándose puntualmente por acuerdo de 29 de septiembre de 2015 y 23 de diciembre de 2016.

Considerando el régimen de dedicación para el ejercicio de las funciones municipales delegadas en materia de agricultura y aguas que requiere la presencia efectiva en horario de trabajo del edil Julián Pérez Salar, con el consiguiente menoscabo en su dedicación profesional.

Visto lo anterior y en base a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Acuerda:

PRIMERO. Autorizar el régimen de dedicación parcial al 20% de jornada, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo corporativo a don Julián Pérez Salar, produciéndose los efectos de dicha dedicación a partir del 1 de abril de 2017.

SEGUNDO. Determinar que el Miembro Corporativo, don Julián Pérez Salar, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, fijando el porcentaje de dedicación de la misma y sus retribuciones tal y como se expresa a continuación:

<i>CARGO</i>	<i>RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA</i> (14 pagas)	<i>DEDICACIÓN</i>	<i>RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA</i>
JULIÁN PÉREZ SALAR	539,71 €	parcial (20 %)	7556 €

TERCERO. Comunicar este Acuerdo a la Intervención municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a reflejar estas modificaciones en la plantilla de la Corporación, así como en el régimen general de la Seguridad Social, con efectos de fecha 1 de enero de 2017.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo al interesado.

QUINTO. Remitir anuncio del presente Acuerdo para que sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

El concejal Rico Ramírez pregunta por la existencia de crédito de cara a tomar la medida propuesta y anuncia su abstención en base a que la misma se debe tomar en función de las necesidades del equipo de gobierno.

El Interventor expone que si bien no existía crédito en el momento en que se recibió la propuesta, por decreto de 23 de marzo se dio una modificación de crédito al efecto.

El concejal Martín Pérez anuncia su abstención.

El concejal Martínez Amorós anuncia su voto en contra indicando que el sueldo del alcalde debería de ser en proporción al de la primera teniente de alcalde. Tras preguntar al Secretario si esta medida sería legal, este último responde afirmativamente en base a que el sueldo del alcalde tiene carácter de tope. Junto a ello, señala como motivo de su voto en contra el hecho de que existen ya seis concejales con algún tipo de dedicación frente a los tres que se prometieron en régimen de liberación exclusiva, así como que se elevará en unos seis mil euros al mes el capítulo I en base al anuncio de la inclusión de la edil de la Servicios Sociales en la Junta de Gobierno.

Responde **el alcalde** que el compromiso de tres ediles liberados, para esta legislatura, no se dio por parte del equipo de gobierno.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.6 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de los concejales del PSOE, el voto en contra de los ediles del PP y la abstención de los miembros de los grupos municipales de Compromís y PDPI, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Autorizar el régimen de dedicación parcial al 20% de jornada, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo corporativo a don Julián Pérez Salar, produciéndose los efectos de dicha dedicación a partir del 1 de abril de 2017.

SEGUNDO. Determinar que el Miembro Corporativo, don Julián Pérez Salar, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, fijando el porcentaje de dedicación de la misma y sus retribuciones tal y como se expresa a continuación:

<i>CARGO</i>	<i>RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA</i> (14 pagas)	<i>DEDICACIÓN</i>	<i>RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA</i>
JULIÁN PÉREZ SALAR	539,71 €	parcial (20 %)	7556 €

TERCERO. Comunicar este Acuerdo a la Intervención municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a reflejar estas modificaciones en la plantilla de la Corporación, así como en el régimen general de la Seguridad Social, con efectos de fecha 1 de enero de 2017.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo al interesado.

QUINTO. Remitir anuncio del presente Acuerdo para que sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

2.7º- ADHESIÓN AL ACUERDO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE LA ALIANZA DE CIUDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE ADHESIÓN AL ACUERDO DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE LA ALIANZA DE CIUDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1º Visto el acuerdo del Consell el 15 de enero de 2016, de creación de la alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, cuya puesta en marcha corresponde a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad.

2º Considerando la conveniencia de formalizar una adhesión del municipio de Pinoso a dicho acuerdo en base a la conveniencia de impulsar los principios y de sostenibilidad urbanística y habitabilidad.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido conferida el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (Dirigir el Gobierno y la Administración municipales), elevo al pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pinoso al acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 15 de enero de 2016 sobre creación de la Alianza de Ciudades para el desarrollo sostenible.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación. C/ Miguelet, nº5, CP 48005 (Valencia).

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.7 del orden del día quedando aprobado por unanimidad de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pinoso al acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 15 de enero de 2016 sobre creación de la Alianza de Ciudades para el desarrollo sostenible.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Cooperación y Solidaridad de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación. C/ Miguelet, nº5, CP 48005 (Valencia).

2.8º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal López Collado y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

1º Vista la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Pinoso en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de marzo de 2014.

2º Visto el hecho de que la citada ordenanza entró en vigor hallándose vigentes tanto la ley orgánica 1/1992 de Seguridad Ciudadana como la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollando así

en el ámbito administrativo local sancionador el conjunto de disposiciones fijadas en ambas normas legales.

3º Considerando que las leyes antes citadas han sido derogadas y sustituidas, respectivamente, por las leyes 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y que por ende debe aprobarse un nuevo texto acorde con las nuevas previsiones legales.

4º Considerando la ordenanza remitida desde SUMA Gestión Tributaria, en calidad de organismo autónomo de la Diputación de Alicante, por el que se remite la nueva ordenanza con las actualizaciones necesarias antes expuestas.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido conferida (Seguridad Ciudadana y Policía Local) por delegación de alcaldía en aplicación del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo al pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Pinoso y el cuadro infractor de la misma.

SEGUNDO: Abrir un periodo de quince días hábiles, en los términos del artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, para la presentación de alegaciones y reclamaciones tras la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, web municipal y tablón de anuncios, computando el inicio de dicho plazo al día siguiente de la publicación en el primero de esos medios.

TERCERO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y exponer en la web municipal y tablón de anuncios.

El Secretario interviene para aclarar que la nueva ordenanza trae causa de la derogación de las leyes 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana y

30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo sustituidas, respectivamente, por las leyes 4/2015 de Seguridad Ciudadana y 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.8 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Pinoso y el cuadro infractor de la misma.

SEGUNDO: Abrir un periodo de quince días hábiles, en los términos del artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, para la presentación de alegaciones y reclamaciones tras la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, web municipal y tablón de anuncios, computando el inicio de dicho plazo al día siguiente de la publicación en el primero de esos medios.

TERCERO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y exponer en la web municipal y tablón de anuncios.

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO**

INDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES.

CAPÍTULO III.- MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA.

TITULO II: LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES

CAPÍTULO I.- PERSONAS OBLIGADAS.

CAPÍTULO II.- LIMPIEZA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN Y GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

CAPÍTULO III.- LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS.

CAPÍTULO IV.- LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS.

CAPITULO V.- LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y OTRAS OCUPACIONES AUTORIZADAS.

TÍTULO III: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

CAPÍTULO II: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO MEDIANTE LA COLOCACION DE PANCARTAS, CARTELES Y FOLLETOS.

CAPÍTULO III: APUESTAS.

CAPÍTULO IV: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS.

CAPÍTULO V: OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO POR CONDUCTAS QUE ADOPTAN FORMAS DE MENDICIDAD

CAPÍTULO VI: NECESIDADES FISIOLÓGICAS.

CAPÍTULO VII: COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS.

CAPÍTULO VIII: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO.

CAPÍTULO IX: USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO X: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

CAPITULO XI: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

TÍTULO IV: DEL CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO I. APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

CAPÍTULO II. DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Sección I. Normas de carácter general

Sección II. Normas sanitarias

Sección III. Normas específicas para los perros

CAPÍTULO III. PRESENCIA DE ANIMALES EN LA CIUDAD

Sección I. Animales en espacios públicos.

Sección II. Traslado de animales en transportes colectivos

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

TÍTULO V: PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION FINAL

* * *

CUADRO SANCIONADOR

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en este municipio.

2.- A los efectos expresados en el apartado anterior, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identifica cuáles son los bienes jurídicos protegidos, prevé cuáles son las normas de conducta en cada caso y sanciona aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, previendo, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2.- Fundamentos legales

1.- Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas a este Ayuntamiento por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva

1.- Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Pinoso provincia de Alicante.

2.- Particularmente, la Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos del municipio, como calles, vías de circulación, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos.

3.- Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferente de la municipal o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, como vehículos de transporte; marquesinas; paradas de autobuses, de ferrocarril, de tranvía o de autocar; vallas; señales de tráfico; contenedores y demás elementos de naturaleza similar. Cuando sea el caso, el Ayuntamiento impulsará la suscripción de convenios específicos con los titulares de dichos espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos con el fin de dotar de la cobertura jurídica necesaria a la intervención municipal.

4.- La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva

1.- Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que se hallen en este municipio, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

2.- Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 93 y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores, acogedores y guardadores legales, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia.

3.- Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos.

CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5.- Principio de libertad individual

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo

1.- Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que se hallen en este municipio, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2.- Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

3.- Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

4.- Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5.- Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

6.- Todas las personas que se encuentren en este municipio tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

CAPÍTULO III.- MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA

Artículo 7.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

1.- El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

2.- Concretamente, y sin perjuicio de las demás actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:

- a) Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias, con la intensidad y la duración oportunas y utilizando los medios adecuados para llegar a las comunidades o colectivos específicos, sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia y de respetar los derechos de los demás y el propio espacio público.
 - b) Estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos en los espacios públicos para que presten ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse, que hayan sufrido accidentes o que se encuentren en circunstancias similares. Se fomentarán también otras actitudes de solidaridad que contribuyan a que la ciudad sea más amable y acogedora, especialmente con las personas que más lo necesiten.
- 3.- Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias lingüísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo.

TITULO II. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES

CAPÍTULO I.- PERSONAS OBLIGADAS

Artículo 8.- Espacios públicos

- 1.- Los ciudadanos están obligados a respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.
- 2.- Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los demás ciudadanos y ciudadanas para disfrutarlos.
- 3.- Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.
- 4.- Se entiende también incluido en las medias de protección de esta Ordenanza:
 - a) Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que estén destinados al público o constituyan equipamientos o elementos de servicio público formando parte del mobiliario urbano del término municipal tales como marquesinas, vallas, carteles, y demás bienes de similar naturaleza.
 - b) Las fachadas de los edificios y demás elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, en cuanto se integren en el paisaje urbano de la ciudad, entre los que se incluyen a modo de ejemplo: patios, pasajes, farolas, jardineras, elementos decorativos, y bienes de similar naturaleza siempre que estén situados en la vía pública, todo ellos sin perjuicio de los derechos que correspondan a los propietarios de los mismos.
- 5.- Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 9.- Espacios privados

- 1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 2.- Obligación específica y exenciones para los solares.
 - a) Todo solar deberá cerrarse por su propietario que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

- b) La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.
- c) En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza, y en ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento, previa autorización judicial si procede, el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.

Los Servicios Municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo y limpieza a que hace referencia el apartado c, así como los de reconstrucción de la parte de valla afectada.

CAPÍTULO II.- LIMPIEZA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 10.- Normas generales

- 1.- Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes.
- 2.- Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

Artículo 11.- Normas particulares

- 1.- Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes y partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto.
- 2.- La basura domiciliar y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el más próximo.
- 3.- Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.
- 4.- Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.
- 5.- Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

CAPÍTULO III.- LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 12.- Suciedad de la vía pública

- 1.- Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.
- 2.- La Autoridad Municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.
- 3.- Para prevenir la suciedad, las personas que realicen trabajos u obras que afecten a la vía pública, deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la

expansión y vertido de estos materiales fuera de la zona afectada por los trabajos.

4.- Si fuera necesario, en base al hecho de que los vehículos de transporte dependientes de la obra produjeran suciedad en la vía pública, se instalará un sistema de lavado de las ruedas de esos vehículos.

5.- En especial, las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc., realizadas en la vía pública, deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

6.- Cuando se trate de obras en la vía pública, independientemente de las medidas de seguridad vial, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir la suciedad en la vía pública y que se causen daños o molestias a personas o cosas.

7.- Los vehículos destinados a los trabajos de construcción, darán cumplimiento a las prescripciones que se establecen sobre transporte y vertido de tierras y escombros.

8.- Cuando se trate de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo, será el contratista de la obra el responsable de la limpieza de vía pública que se vea afectada por las obras.

Artículo 13.- Materiales residuales

1.- Se prohíbe el abandono o deposición en la vía pública de cualquier material residual, o su vertido en alguno de sus elementos.

En el caso concreto de los envases y embalajes no producidos por particulares y susceptibles de reciclarse, los propietarios de la actividad generadora de los mismos deberán ajustarse a la gestión realizada por el servicio de limpieza.

2.- Los residuos se depositarán, en todo caso, en elementos de contención autorizados por el Ayuntamiento, y siguiendo en cuanto a la instalación las directrices que para contenedores en la vía pública quedan establecidas.

La utilización de elementos de contención para obras será preceptiva cuando haya de ocuparse espacio público para su depósito y ajustarán sus dimensiones a las características de las vías públicas en que se ubiquen, de tal modo, que no sea impeditiva de la prestación de estos servicios.

3.- Los contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública con las condiciones que establece la presente Ordenanza y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de los trabajos.

Sobrepasado el término de veinticuatro horas, los materiales abandonados en la vía pública adquirirán el carácter de propiedad municipal, sin que el responsable pueda reclamar al Ayuntamiento por las pérdidas ocasionadas en la eliminación de estos materiales, y sin perjuicio de la tasa fiscal a aplicar por la prestación del correspondiente servicio, ni de las sanciones que sean aplicables.

4.- Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras, almacenes, etc., de cualquier vehículo que pueda producir suciedad en la vía pública, el personal responsable de dichas operaciones, y subsidiariamente, los titulares de los establecimientos y obras donde se hayan efectuado y, en último término, el propietario o el conductor del vehículo, procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hubieran ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Las personas mencionadas en el apartado anterior, y por el mismo orden, serán las responsables de las infracciones que por los conceptos citados se hicieran a la presente Ordenanza, y de los daños que de las mismas se deriven.

5.- Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública.

Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública y cualquier otro lugar no adecuado para ello. Del incumplimiento de los apartados anteriores serán responsables el propietario y el conductor del vehículo, quedando obligados a la limpieza del hormigón que se vierta, y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

6.- Se prohíbe la manipulación y selección de cualquier tipo de material residual depositado en la vía pública.

7.- Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en las papeleras y recipientes instalados en la vía pública.

8.- La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales, etc., efectuada por los particulares, se hará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, con la precaución de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será responsable de ello.

Artículo 14.- Medidas para prevenir la suciedad por obras realizadas en la vía pública

1.- Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública o en espacios públicos, deberán:

- a) Impedir el desparramamiento y la dispersión de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, protegiéndola mediante la colocación de elementos adecuados al entorno a los trabajos.
- b) Mantener siempre limpias y exentas de toda clase de elementos residuales las superficies inmediatas a los trabajos.
- c) Colocar las medidas de protección necesarias para evitar la caída de materiales a la vía pública.
- d) Se tomarán todas las medidas para no provocar polvos, humos ni otras molestias

Artículo 15.- Residuos de obras.

Los residuos de obras se depositarán en los elementos de contención previstos en la Ordenanza específica en la materia.

Artículo 16.- Transporte, carga y descarga de materiales

Los conductores de los vehículos que puedan ensuciar la vía pública deberán de adoptar todas las medidas necesarias para evitarlo. En el caso que la carga, el combustible, el fango u otros materiales de las ruedas ensucien la vía pública u otros elementos, se habrán de limpiar inmediatamente y reparar los daños que se hayan podido causar, de acuerdo con las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17.- Ocupaciones derivadas de obras

1.- La ocupación de la vía pública derivada de las obras engloba los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramientas y materiales.

2.- La ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que deberá señalizarse convenientemente.

3.- Las ocupaciones de la vía pública derivadas de trabajos de construcción y obras públicas deberán observar todos los puntos contenidos en la normativa estatal y autonómica sobre seguridad en el trabajo en la construcción, y los preceptos de esta Ordenanza.

4.- Supletoriamente, el Ayuntamiento podrá exigir medidas especiales en los casos siguientes:

- a) Obras en edificios de singularidad arquitectónica o sus proximidades.
- b) Obras efectuadas en edificios de afluencia pública o sus proximidades.

- c) Obras en las proximidades de espacios públicos de importante concurrencia o con una singularidad específica.

Artículo 18.- Prohibiciones expresas

1.- Se prohíbe realizar en la vía pública los actos que se especifican a continuación:

- a) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en las calzadas como en las aceras -salvo las que vayan a ser retiradas por el servicio de limpieza pública-, alcorques, solares y red de saneamiento.
- b) Derramar en los mismos lugares cualquier tipo de agua sucia, a excepción de la red de saneamiento.
- c) El vertido, incluso en la red de saneamiento, de cualquier tipo de residuo industrial líquido, sólido o solidificable.
- d) El abandono de animales muertos.
- e) La limpieza de animales.
- f) Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o esparcimiento de los ciudadanos con deposiciones fecales de perros.
- g) Dejar (el poseedor o propietario) que el animal miccione en las fachadas de edificios y/o en el mobiliario urbano.
- h) Depositar las defecaciones de los animales fuera de los lugares destinados a tal fin.
- i) Depositar comida para animales salvo autorización específica para ello.
- j) El lavado y reparación de vehículos.
- k) Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

2.- Se prohíbe el abandono de muebles y enseres particulares en la vía pública, salvo los que estén en espera de ser retirados por el servicio especial de recogida de los mismos.

3.- Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado en la vía pública.

4.- Los materiales retirados por los servicios municipales, serán trasladados, para su depósito o eliminación, a los lugares previstos a tal fin por la autoridad municipal.

5.- El depósito o tratamiento de estos materiales se regirá, en todo momento, por la legislación vigente y, en lo no previsto, por lo que disponga la autoridad municipal competente.

6.- Los gastos ocasionados por la recogida, transporte y custodia de estos materiales, serán a cargo de sus propietarios o de los productores de desechos.

Artículo 19.- Infracciones

Constituirá infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos de esta Ordenanza, además de los comportamientos siguientes:

- 1.- Emitir polvos, humos u otros elementos que puedan causar molestias en la vía pública y ensuciarla.
- 2.- Desatender los requerimientos municipales para cesar la actividad que origina la suciedad o la emisión de polvos, humos u otros elementos que causen molestias.
- 3.- Desatender los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.
- 4.- Desatender los requerimientos municipales para proceder a la limpieza de la parte de la vía pública y sus elementos estructurales que se hubiesen visto afectados.
- 5.- No adoptar las medidas adecuadas para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. Que causen molestias en la vía pública.
- 6.- Incumplir las condiciones fijadas en las licencias para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias.
- 7.- Usar u ocupar el subsuelo, el suelo o el vuelo de la vía pública o hacer obras en ella sin licencia municipal.

8.- Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal para la cual se concede el permiso de ocupación de la vía pública.

9.- Instalación de mobiliario que incumpla las especificaciones o los modelos aprobados por el Ayuntamiento.

10.- Ocupación de la vía pública de manera que estorbe u obstaculice la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y otros elementos de la vía pública.

11.- Sobrepasar el período de vigencia de la licencia municipal.

12.- Deteriorar cualquier elemento de la vía pública.

Artículo 20.- Ejecución forzosa y actuación municipal

1.- Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, por el titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2.- Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

3.- Los elementos instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán el coste correspondiente al responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

CAPÍTULO IV: LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS

Artículo 21.- Celebración de actos públicos

1.- Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2.- Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

3.- El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

CAPÍTULO V: LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y OTRAS OCUPACIONES AUTORIZADAS.

Artículo 22.- Establecimientos públicos y otras ocupaciones autorizadas.

1.- Quienes estén al frente de establecimientos públicos, quioscos o puestos autorizados en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades, durante todo el horario en que realicen la actividad, dejándolo limpio una vez finalizada ésta.

2.- La misma obligación les corresponde en cuanto a la superficie que se ocupe con veladores, sillas, etc., incluyendo la acera correspondiente a la totalidad de la longitud de la fachada.

3.- Los titulares de los establecimientos deberán instalar por su cuenta y cargo las papeleras necesarias para favorecer la recogida de los residuos que generen sus respectivas actividades.

Artículo 23: Infracciones y Sanciones

1.- Las conductas previstas en el título II de esta Ordenanza se califican como leves, salvo las relativas al abandono de muebles y enseres en la vía pública y las previstas en los capítulos cuarto y quinto que tendrán la consideración de graves.

2.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros y las infracciones graves con multa de hasta 1.500,00 euros.

TÍTULO III: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 24.- Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 25.- Normas de conducta

1.- Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

- 2.- Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.
- 3.- En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.
- 4.- Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 26.- Régimen de sanciones

1.- Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.

Tendrán la consideración de infracciones graves, que se sancionarán con multa de 750,01 a 1.500,00 euros, las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo precedente.

Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

Artículo 27.- Intervenciones específicas

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 96 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO MEDIANTE LA COLOCACION DE PANCARTAS, CARTELES Y FOLLETOS

Artículo 28.- Fundamentos de la regulación

1.- La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2.- El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

Artículo 29.- Normas de conducta

1.- La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en en la vía pública, en los espacios públicos y otros espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

2.- La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios solo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

3.- Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público, excluidas las pancartas en balcones y otras aberturas.

4.- Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

5.- Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

6.- Se prohíbe colocar publicidad sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos, así como repartir, esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública y en los espacios públicos y otros espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

7.- Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios.

8.- Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

Artículo 30.- Régimen de sanciones

1.- Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de hasta 750,00 euros.

2.- Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, tendrán la consideración de graves, y serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500,00 euros. Tendrá la misma consideración y el importe de la multa será el mismo cuando la colocación de carteles, pancartas o adhesivos se haga en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.

Artículo 31.- Intervenciones específicas

1.- En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán de forma cautelar los materiales o medios empleados.

2.- Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

3.- El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III: APUESTAS

Artículo 32.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios o usuarias del espacio público, sobre todo de los colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo los menores.

Artículo 33.- Normas de conducta

Está prohibido en el espacio público el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización específica.

Artículo 34.- Régimen de sanciones

1.- Tendrá la consideración de infracción leve, y se sancionará con multa de hasta 750,00 euros, el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500,00 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten un riesgo de pérdida más allá de lo que es habitual en todo juego de azar, y, en cualquier caso, el juego del "trile".

Artículo 35.- Intervenciones específicas

Tratándose de la infracción consistente en el ofrecimiento de apuestas en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de los frutos de la conducta infractora.

CAPÍTULO IV: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS

Artículo 36.- Fundamentos de la regulación

1.- La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios.

2.- La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares en el espacio público está sometida al principio general de respeto a los demás, y, en especial, de su seguridad y tranquilidad, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

Artículo 37.- Normas de conducta

1.- Se prohíbe la práctica de juegos en el espacio público y de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de los demás usuarios del espacio público.

2.- Está especialmente prohibida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

3.- No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto.

Queda prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con patines y monopatines.

Artículo 38.- Régimen de sanciones

El incumplimiento de las normas previstas en el artículo anterior se considerará infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros.

Tendrán, sin embargo, la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:

La práctica de juegos que impliquen un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes, y, en especial, la circulación temeraria con patines o monopatines por aceras o lugares destinados a peatones

Artículo 39.- Intervenciones específicas

1.- Tratándose de la infracción consistente en la práctica de juegos en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados. Igualmente, los agentes intervendrán de forma cautelar el juego, monopatín, patín o similar con que se haya producido la conducta.

CAPÍTULO V: OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR CONDUCTAS QUE ADOPTAN FORMAS DE MENDICIDAD

Artículo 40.- Fundamentos de la regulación

1.- Las conductas tipificadas como infracciones en esta sección pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen los ciudadanos a transitar por el municipio sin ser molestados o perturbados en su voluntad, la libre circulación de las personas, la protección de menores, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos.

2.- Especialmente, esta sección tiende a proteger a las personas que están en este municipio frente a conductas que adoptan formas de mendicidad insistente, intrusiva o agresiva, así como organizada, sea ésta directa o encubierta bajo prestación de pequeños servicios no solicitados, o cualquier otra fórmula equivalente, así como frente a cualquier otra forma de mendicidad que, directa o indirectamente, utilice a menores como reclamo o éstos acompañen a la persona que ejerce esa actividad.

Artículo 41.- Normas de conducta

1.- Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.

2.- Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto y realizar la actividad de aparcacoches, conocidos vulgarmente como “gorrillas” excepto cuando cuenten con autorización municipal.

3.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades.

4.- Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos. Estas conductas están especialmente prohibidas cuando se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tráfico rodado.

5.- En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores, y que tengan raíz social, los agentes de la autoridad, contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean éstos los que conduzcan a aquellas personas que las ejerzan a los servicios sociales de atención primaria, con la finalidad de asistirlos, si fuera necesario.

Artículo 42.- Régimen de sanciones

1.- La realización de las conductas descritas en el artículo anterior es constitutiva de una infracción leve, y podrá ser sancionada con una multa de hasta 750,00 euros..

2.- Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a éstos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 euros la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal.

Artículo 43 - Intervenciones específicas

1.- El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas en la ciudad. El Ayuntamiento, asimismo, adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad agresiva u organizada en cualquiera de sus formas en la ciudad.

2.- Los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales –ONG–, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas.

En todo caso, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica, así como, si es el caso, de los frutos obtenidos.

CAPÍTULO VI: NECESIDADES FISIOLÓGICAS

Artículo 44.- Fundamentos de la regulación

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 45.- Normas de conducta

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza como ámbito de aplicación objetiva de la misma, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

Artículo 46.- Régimen de sanciones

La conducta descrita en el artículo precedente será constitutiva de infracción leve, y se sancionará con multa de hasta 750,00 euros.

Si la conducta se ejerce en espacios de concurrida afluencia de personas, o frecuentados por menores, en mercados de alimentos, monumentos o edificios protegidos o en sus proximidades, se considerará infracción grave y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 euros.

CAPÍTULO VII: COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS

Artículo 47.- Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas como infracción en el presente capítulo se fundamentan en la protección de la salubridad, el uso racional y ordenado de la vía pública y la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de consumidores y usuarios.

Artículo 48.- Normas de conducta

- 1.- Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo las autorizaciones específicas. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.
- 2.- Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.
- 3.- Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.
- 4.- Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva o de cualquier otra índole velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 49.- Régimen de sanciones

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas descritas en el artículo precedente son constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 750,00 euros.

Artículo 50.- Intervenciones específicas

- 1.- En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán de forma cautelar el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

2.- Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de ilícito penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 96 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VIII: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO

Artículo 51.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de consumidores y consumidoras y usuarios y usuarias.

Artículo 52.- Normas de conducta

- 1.- Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como tarot, videncia, masajes, tatuajes, mimo, música, etc.
- 2.- Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.
- 3.- Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este capítulo. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.
- 4.- Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.
- 5.- Se prohíbe la exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.

Artículo 53.- Régimen de sanciones

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas tipificadas en el artículo precedente serán constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 750,00 euros.

Artículo 54.- Intervenciones específicas

- 1.- En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán de forma cautelar el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.
- 2.- Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de la infracción penal de estafa, tipificada en los artículos 248 a 251 y 623.4 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente

sancionador, en los términos del artículo 96 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO IX: USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 55.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, además, si procede, de la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal.

Artículo 56.- Normas de conducta

1.- Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

2.- No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

- a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios.
- b) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
- c) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
- d) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
- e) Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta.
- f) Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquier otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.
- g) Regar en los balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos o a los viandantes.
- h) Sacudir alfombras, esteras, ropas o efectos personales desde los balcones, ventanas, terrazas o portales hacia la vía pública.
- i) Lavar los vehículos en el espacio público, así como realizar cambios de aceite, reparaciones, pintado y demás operaciones que afecten directamente o indirectamente a la vía pública o que provoquen suciedad en las mismas.
- j) Subirse a los árboles.
- k) Arrancar flores, plantas o frutos situados en la vía pública o en parques y jardines.
- l) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza situados en la vía pública o en parques y jardines.
- m) Arrojar o depositar residuos orgánicos o de otra clase, desperdicios y en general cualquier tipo de suciedad sin utilizar los recipientes destinados al efecto o en lugar no adecuado para ello en las vías y espacios públicos.
- n) Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores.
- o) Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones públicas en zonas no autorizadas o fuera de su horario.

Artículo 57.- Régimen de sanciones

La realización de las conductas descritas en el artículo precedente es constitutiva de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 750,00 euros.

Artículo 58.- Intervenciones específicas

- 1.- En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados.
- 2.- Los servicios municipales adoptarán en cada caso las medidas que sean procedentes en coordinación con los servicios sociales municipales o, si procede, con otras instituciones públicas y, si lo estimaran necesario por razones de salud, acompañarán a estas personas al establecimiento o servicio municipal apropiado, con la finalidad de socorrerlas o ayudarlas en lo posible. En este caso no se impondrá la sanción prevista.

CAPÍTULO X: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 59- Normas de conducta

El comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana.

1.- Queda prohibido, salvo autorización municipal, perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, en especial entre las 22:00h y las 8:00h, mediante:

- funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos
- cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto
- realización de obras, reparaciones, instalaciones u otras actividades análogas

Como norma general queda prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes gravemente.

2.-Se prohíbe que los vehículos produzcan ruidos innecesarios, en la vía pública, con aparatos de alarma, señalización de emergencia o señales acústicas. Los conductores y sus ocupantes, deben abstenerse de poner a elevada potencia los aparatos de sonido o equipos musicales, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior y que causen molestias a los vecinos.

3.- No mantener los inmuebles en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad, y seguridad.

4.- Depositar las basuras en los contenedores fuera del horario previsto por el ayuntamiento.

5.- Encender fuego o mantenerlo encendido sin autorización municipal o fuera de los horarios establecidos por el ayuntamiento.

6.- Lanzar o dirigir petardos sobre personas, animales o bienes así como colocarlos sobre la vegetación y los espacios verdes, el mobiliario urbano o bienes privados.

Artículo 60: Régimen de sanciones

La realización de las conductas descritas en el artículo precedente es constitutiva de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 750,00 euros.

CAPÍTULO XI: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 61.- Fundamentos y objeto de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos o vecinas, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de los consumidores y usuarios,, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

Artículo. 62.-Prohibiciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas

1.- No se permitirá el suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

2.- El suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas expendedoras en instalaciones abiertas al público sólo podrá efectuarse—cuando la ubicación de aquellas permita su absoluto control por las personas responsables de dichas instalaciones o sus representantes, de modo que se impida el acceso a las máquinas a

menores de 18 años. A estos efectos se prohíbe colocar estas máquinas en espacios abiertos al tránsito público, como viales y parques en general.

3.- En todos los establecimientos, instalaciones o lugares en que se suministren bebidas alcohólicas, así como en las máquinas expendedoras automáticas, deberán colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de las prohibiciones establecidas en el apartado anterior, de acuerdo con las características que se determinen reglamentariamente.

4. No se permitirá la venta, el suministro ni el consumo de bebidas alcohólicas en los siguientes lugares:

a). En los centros de trabajo públicos, salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto, en los que sólo se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados.

b). En todo tipo de establecimiento, desde las 22.00 horas a las 07.00 horas del día siguiente, excepto en aquellos en los que la venta de bebidas alcohólicas esté destinada a su consumo en el interior del local. Queda incluida en esta prohibición la venta celebrada en establecimiento comercial, por teléfono o por cualquier otro medio, seguida del reparto a domicilio de los productos comprados, cuando dicho reparto se realice dentro de la franja horaria indicada.

c). En la vía pública. En la vía pública, salvo en los lugares de ésta en que este debidamente autorizado, o en días de fiestas patronales o locales, regulados por la correspondiente ordenanza municipal, siendo responsabilidad del titular, gerente o responsable legal de la actividad, que los consumidores saquen del establecimiento a la vía pública bebidas alcohólicas.

Artículo 63- Régimen de sanciones

Según lo establecido en la Ley 10/2014, de 29 de Diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, las conductas descritas en el artículo precedente son constitutivas de infracción leve y competencia municipal siendo sancionadas con multas de hasta 15.000,00 euros.

Para la determinación de su cuantía económica se consideraran los criterios de negligencia, intencionalidad, generalización de la infracción, riesgo para la salud, la cuantía del beneficio obtenido, graduación de las bebidas, capacidad adictiva de la sustancia y el grado de difusión de la publicidad.

Artículo .64- Intervenciones específicas

1.- En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán

ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2.- Tratándose las personas infractoras de menores, se practicarán las diligencias necesarias para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en art. 99 de esta ordenanza.

3.- Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos y ciudadanas, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

Artículo 65.- De la prescripción y la caducidad

Las infracciones a las que se refiere este capítulo undécimo de la presente Ordenanza prescribirán al año de conformidad con lo previsto en el art. 92.3 de la Ley 10/2014, de 29 de Diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana. Este plazo comenzará a contar a partir del día en que se haya cometido la misma y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose si el expediente estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al cabo de un año. Este plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, reanudándose si el expediente estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Con respecto a la caducidad el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un expediente sancionador es de nueve meses, según lo establecido en el art 98.3 de la Ley 10/2014, de 29 de Diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

TITULO IV: DEL CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

CAPITULO I. APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo.66.- Aplicación y obligatoriedad

1.- Esta ordenanza será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros (canis familiares) y gatos (felis catus).

2.- Estarán sujetos a la obtención de licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos de la legislación vigente, las siguientes actividades:

a) Centros para animales de compañía:

- Lugares de cría, para reproducción y suministro de animales a terceros.
- Residencias o establecimientos destinados a alojamientos temporales o permanentes.
- Perrerías o establecimientos destinados a guardar perros (perrerías deportivas, jaurías o rehalas).
- Clínicas veterinarias, con o sin alojamiento de animales.

b) Centros diversos:

- Pajarerías para la reproducción o suministro de pequeños animales, principalmente aves con destino a domicilios.
- Cuidadores, suministradores o vendedores de animales de acuario o terrario.
- Centros donde se reúnan por cualquier razón animales de experimentación.
- Instalación de cría de animales destinados al aprovechamiento de sus pieles.
- Circos y entidades similares.
- Establecimientos hípicos o similares, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, terapéuticos, turísticos o recreativos.

CAPITULO II. DE LA TENENCIA DE ANIMALES

SECCIÓN I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 67. Circunstancias higiénicas y/o de peligro

La tenencia de animales queda condicionada a que las circunstancias higiénicas de su alojamiento sean óptimas y a la ausencia de riesgos sanitarios, peligro o molestias a los vecinos, a otras personas o al animal mismo.

Artículo 68. Obligatoriedad

1.- Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y en este sentido deben estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente.

Igualmente los alojamientos serán adecuados a sus exigencias naturales y deberán satisfacerse sus necesidades de ejercicio físico cuando la especie lo requiera.

Por razones de carácter sanitario o molestias de vecinos el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que pueden alojarse en cada domicilio o inmueble.

2.- Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

3.- Se prohíbe, desde las 22 horas hasta las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.

4.- Los propietarios o poseedores de animales potencialmente peligrosos deberán de inscribirlos en el Registro Municipal correspondiente.

Artículo 69. Prohibiciones

De conformidad con la legislación vigente queda expresamente prohibido:

1.- El sacrificio de los animales, con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada. En cualquier caso se realizará por un veterinario y con un método que garantice la ausencia de sufrimiento para el animal.

2.- Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados.

- 3.- Abandonarlos; se entenderá también como abandono situarlos en lugares cerrados o desalquilados, solares, vías públicas, jardines etc.... en la medida en que no sean en tales lugares debidamente atendidos.
- 4.- Mantenerlos atados o enjaulados en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.
- 5.- Practicarles mutilaciones, excepto las realizadas por veterinarios, en casos de necesidad justificada .En ningún caso se considerará causa justificada la estética.
- 6.- No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- 7.- Exhibir animales en escaparates comerciales, hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- 8.- Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimiento o trastornos en su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto– los prescritos por veterinarios en caso de necesidad.
- 9.- Venderlos o donarlos para la experimentación a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- 10.- Venderlos o donarlos a menores de 18 años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
- 11.- Ejercer la venta ambulante de cualquier animal de compañía u otro tipo, fuera de los recintos y fechas expresamente legalizados y en condiciones de legalidad absoluta respecto de cada especie animal según su reglamentación específica.
- 12.- La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles la muerte, sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales o vejatorios.
- 13.- Se prohíbe la tenencia de animales en lugares donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia.
- 14.- La puesta en libertad o introducción en el Medio Natural de ejemplares de cualquier especie exótica que se mantenga como animal de compañía, con excepción de los contemplados en el RD 1118/1989, de 15 de septiembre, que estarán sometidos al régimen de autorización administrativa por la consellería competente en materia de caza y pesca. A los efectos de la ley 4/1994 de 8 de julio se considera fauna exótica aquella cuya área de distribución natural no incluya parcial o totalmente la Península Ibérica.
- 15.- La asistencia sanitaria a los animales por parte de personas no facultadas, según la legislación vigente.
- 16.- En todo el término municipal la caza, la captura, la pesca y el envenenamiento de animales, excepto el realizado por los servicios sanitarios autorizados en su función de proteger la salud pública y en aquellos casos expresamente autorizados.

Excepcionalmente estarán permitidas aquellas actividades de pesca de carácter deportivo o tradicional en la ciudad previa autorización municipal.

17.- Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la ley.

18.- La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.

Artículo 70. Responsabilidad

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.

Artículo 71. Incumplimientos

1.- En el caso que los propietarios o responsables de animales incumpliesen las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, y especialmente cuando haya riesgo para la seguridad o salud de las personas, o generen molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas) la Administración municipal podrá requerir a los propietarios o encargados de los animales que generen el problema y sancionarlos. En caso de no llevarlo a efecto la Administración municipal, según las pautas que señalan la Legislación vigente, podrá decomisar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales y adoptar cualquier otra medida adicional que se considere necesaria.

2.- Los propietarios o poseedores de animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos municipales competentes para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 72. Sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos

1.- Se consideran animales potencialmente los enumerados en el anexo I y II del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre del Gobierno Valenciano modificado por el Decreto 16/2015 , de 6 de Febrero del Consell. *(Vease Anexo I de esta Ordenanza)*

2.- La tenencia de los animales descritos anteriormente y considerados como potencialmente peligrosos,

requerirá la previa obtención de una licencia administrativa municipal otorgada por el Ayuntamiento, que será expedida tras la presentación de los siguientes documentos:

- DNI del propietario.

- Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura no inferior a los 120.203,00 euros, por su responsabilidad derivada de daños causados por el animal, aunque haya sido cedido a un tercero para su cuidado.

-Certificado de aptitud psicológica del propietario, quien debe ser mayor de edad, expedido por un psicólogo titulado dentro de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la Licencia Administrativa (será semejante al necesario para la posesión de armas).

-Documentación que acredite la inscripción del animal en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA).

-En el caso de los animales de fauna salvaje, la obtención de la licencia estará condicionada a la presentación de una memoria descriptiva en la que se analicen las características técnicas de las instalaciones y se garantice que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales. Dicha memoria deberá estar suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

3.- La licencia administrativa para la posesión de animales peligrosos deberá renovarse antes de transcurridos cinco años desde la fecha de su expedición.

4.- El transporte de los animales de fauna salvaje considerados como potencialmente peligrosos y la circulación y transporte de los perros de las razas definidas como potencialmente peligrosas, cuando se efectúe por la vía pública, deberán realizarse por persona mayor de edad, con aptitud idónea para ejercer el control necesario en cada caso.

5.- Los propietarios de los animales de fauna salvaje considerados como potencialmente peligrosos no podrán exhibirlos ni mantenerlos en la vía pública, locales públicos distintos a los autorizados al efecto y zonas comunes de edificios habitados. Deberán mantenerlos confinados en todo momento, de acuerdo con las características biológicas de la especie de que se trate.

6.- Los propietarios o poseedores de perros de razas definidas como potencialmente peligrosas deberán mantenerlos permanentemente bajo su control, evitando su huida, incluso en el interior de sus instalaciones particulares. Igualmente deberán conducirlos por la vía pública provistos de bozal, que impida la apertura de la mandíbula para morder, y sujetos a una correa corta, con un máximo de dos metros, y no extensible que permita el dominio sobre el animal en todo momento .

SECCIÓN II. NORMAS SANITARIAS

Artículo 73. Prohibición y responsabilidad

1.- Se prohíbe el abandono de animales. Se considerará animal abandonado o errante, aquel que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna.

Cualquier persona que advierta la existencia de animales solos por las vías y/o espacios públicos debe comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la policía local para que puedan ser recogidos.

2.- Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá que abonar previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento.

Artículo 74. Obligaciones

1. Todas las autoridades sanitarias que conozcan la existencia de una mordedura o una agresión provocada por un animal lo comunicarán inmediatamente al ayuntamiento del municipio en el que esté domiciliado el propietario de aquel, siempre que tengan constancia de este último dato. Dicho ayuntamiento informará al propietario de la obligación recogida en el párrafo siguiente.

2. El propietario o tenedor de un animal que agrede a personas u otros animales causándoles heridas por mordedura será responsable de que el animal sea sometido a una evaluación inicial o reconocimiento previo y a un periodo de observación de catorce días siguientes a la agresión por un veterinario en ejercicio libre profesional. Dichas actuaciones tendrán por objeto observar la existencia de indicios clínicos y/o epidemiológicos compatibles con rabia en el animal.

3. El veterinario actuante emitirá un informe sanitario de la observación del animal, que será entregado a su propietario o tenedor. Además, deberá informar a la entidad gestora del Registro Informático Valenciano de Identificación Animal de los resultados de dicha observación, con lo que se actualizará el dato en este registro.

Si el veterinario actuante observase indicios clínicos y/o epidemiológicos compatibles con rabia, deberá comunicar tal circunstancia a las autoridades competentes en materia de sanidad animal y salud pública, así como al ayuntamiento respectivo.

4. El propietario o tenedor del animal entregará en el ayuntamiento una copia del informe veterinario de la observación dentro de los quince días posteriores a la misma.

5. Estas medidas tienen la consideración de obligación sanitaria, de acuerdo con la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat, sobre protección de los animales de compañía, por lo que su incumplimiento tendrá la

consideración de infracción grave.

6. En todo caso, se actuará de acuerdo con las directrices del Plan de Contingencia para el Control de la Rabia en Animales Domésticos en España que se encuentre en vigor en cada momento.

Artículo 75 .Responsabilidad de veterinarios, clínicas y consultorios veterinarios

1.- Los veterinarios, las clínicas y los consultorios veterinarios tienen que llevar obligatoriamente un archivo con la ficha clínica de los animales que hayan sido vacunados o tratados. El mencionado archivo estará a disposición de la autoridad municipal, sin perjuicio de estar a disposición de otra autoridad competente, en los casos establecidos en la legislación vigente.

2.- Cualquier veterinario ubicado en el municipio, está obligado a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad animal transmisible incluida en las consideradas enfermedades de declaración obligatoria incluidas en el R.D. 617/2007, de 16 de Mayo, por el que se establece la lista de Enfermedades de Animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación (BOE 118/2007 de 17 de Mayo de 2007), para que independientemente de las medidas zoonosanitarias individuales se pueda tomar medidas colectivas, si es preciso.

SECCIÓN III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS PERROS

Artículo 76. Aplicación

1.- Son aplicables a los perros todas las normas de carácter general y las sanitarias establecidas para todos los animales.

2.- Son aplicables a los perros potencialmente peligrosos la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, o las normas que los sustituyan.

Artículo 77. Obligaciones

Los propietarios de perros están obligados a:

- 1.- Inscribirlos en el censo canino municipal en el término máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de adquisición del animal.
- 2.- Comunicar las bajas por muerte o desaparición de los perros al Ayuntamiento en el término de 15 días a partir del hecho, llevando la tarjeta sanitaria del animal o el certificado veterinario en caso de muerte.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión, en un término de 15 días a partir del hecho.
- 4.- Vacunarlos contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.
- 5.- Realizar controles sanitarios de los perros periódicamente, y como mínimo una vez al año.
- 6.- Identificarlos mediante los sistemas oficiales y permanentes tales como tatuaje, identificación electrónica u otros sistemas y placa identificativa.
- 7.- Los propietarios de perros potencialmente peligrosos deberán de solicitar la preceptiva licencia, la inscripción en el Registro y cumplir las medidas de seguridad que se establecen en el Real Decreto 287/2002, o norma que la sustituya.

Artículo 78. Perros de vigilancia

- 1.- Los propietarios de perros de vigilancia tienen que impedir que los animales puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.
- 2.- Es necesario colocar en lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.
- 3.- Los perros de vigilancia de obras deben estar correctamente censados y vacunados, los propietarios deben asegurar la alimentación, el control veterinario necesario y deben retirarlos al finalizar la obra, en caso contrario se les considerará abandonados.

CAPITULO III. PRESENCIA DE ANIMALES EN LA CIUDAD

SECCIÓN I. ANIMALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 79. Obligaciones

1.- Todos los animales, cuando transiten por los espacios públicos, irán provistos de su placa de identificación y debidamente controlados mediante correa o el método más adecuado para cada especie.

2.- Deben circular con bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, y con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, los perros considerados potencialmente peligrosos de conformidad con la normativa vigente. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifiesto y mientras estas duren.

3.- Los propietarios de los perros están obligados a respetar las indicaciones contenidas en los rótulos informativos colocados en el municipio.

Artículo .80 Prohibiciones

Está prohibida la presencia de animales en las zonas ajardinadas y en los parques y zonas de juego infantil, y en su zona de influencia establecida en un radio de 5 metros alrededor, excepto en los supuestos de las zonas expresamente destinadas para esparcimiento de animales.

Artículo . 81 Condiciones de circulación y conducción

La circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública deben ajustarse a lo que disponga la ordenanza municipal de circulación vigente. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico. De lo contrario podría ser objeto de sanción conforme a las normas de tráfico.

SECCIÓN II. TRASLADOS DE ANIMALES EN TRANSPORTES COLECTIVOS.

Artículo 82. Transporte público municipal

Los conductores o encargados de los medios de transporte público municipal podrán prohibir el traslado de animales cuando consideren que pueden ocasionar molestias al resto de los pasajeros. También podrán indicar un lugar destinado en el vehículo para el acomodo del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transporte público municipal todos aquellos animales pequeños que viajen dentro de cestas, jaulas o similares o en brazos de sus dueños.

Artículo .83 Perros guía

Los perros guía podrán circular libremente en los transportes públicos de carácter municipal siempre que vayan acompañados por su dueño y cumplan las condiciones higiénicas y sanitarias y de seguridad que prevean las ordenanzas.

CAPITULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo .84 Responsabilidad

Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometen a título de autores y coautores.

Los padres, tutores, acogedores y guardadores legales serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia.

Artículo 85. Clasificación de las infracciones y su sanción

Las infracciones administrativas de este título se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Infracciones leves:

- a) La posesión de perros no censados.
- b) No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.
- c) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.
- d) La venta y donación a menores de 18 años o incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
- e) La presencia de animales en zonas ajardinadas y en parques y en zonas de juego infantil.

- f) El tránsito de animales por los espacios públicos o zonas verdes sin sus correspondientes placas de identificación o sin correa.
- g) No comunicar al Ayuntamiento la muerte o desaparición del perro.
- h) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión.
- i) No tener los perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad.
- j) No advertir la presencia de perros de vigilancia por parte de sus dueños o responsables del inmueble.
- k) No tomar las medidas oportunas, los propietarios de animales que por cualquier circunstancia y de manera frecuente produzcan molestias al vecindario, para evitar dichas molestias.
- l) Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la ley.
- m) La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.
- n) Desobedecer las indicaciones de los encargados de los medios de transporte público municipal.
- o) Cualquier infracción a la presente ordenanza que no sea considerada como grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

- a) El mantenimiento de animales de especies peligrosas sin autorización previa.
- b) Exhibir animales en escaparates comerciales, hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- c) El mantenimiento de animales sin la alimentación, atados o enjaulados en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.
- d) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.
- e) El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas por la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.
- f) La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Valenciana.
- g) El incumplimiento de la obligación de identificar a los animales, tal como señala el artículo 11 de la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.
- h) La reincidencia en una infracción leve.
- i) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- j) No identificar al animal potencialmente peligroso.
- k) Omitir la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro de animales potencialmente peligrosos.
- l) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal y no sujeto con cadena.
- m) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- n) El no sometimiento a control veterinario al animal que ocasiona una mordedura.

3. Infracciones muy graves:

- a) Los malos tratos y agresiones físicas o psíquicas a los animales.
- b) El abandono de los animales no considerados potencialmente peligrosos.
- c) La filmación de escenas que comportan crueldad, maltrato o padecimiento de animales cuando el daño no sea simulado.
- d) La esterilización, la práctica de mutilaciones y de sacrificio de animales sin control veterinario.
- e) La venta ambulante de animales.
- f) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.
- g) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.
- h) El incumplimiento de la obligación de declarar al facultativo sanitario competente, a la mayor brevedad posible, la existencia de cualquier síntoma que denotara la existencia de una enfermedad contagiosa o transmisible al hombre.
- i) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares, y otras actividades que indiquen crueldad o maltrato, pudiendo ocasionarles la muerte, sufrimiento o hacerles sujetos de tratos antinaturales o vejatorios, en este supuesto para la imposición de la sanción correspondiente, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de Diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- j) La incitación a los animales para acometer contra personas u otros animales, exceptuando los perros de la policía y los de los pastores.
- k) La reincidencia en una infracción grave.
- l) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- m) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- n) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- o) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- p) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- q) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Artículo 86.- Régimen de sanciones

Las infracciones a los preceptos establecidos en este título podrán ser sancionadas con multas de hasta las siguientes cuantías:

☐ Infracciones leves: de 30,05 a 601,01 Euros

☐ Infracciones graves: de 601,02 Euros a 6.010,12 euros.

☒ Infracciones muy graves: de 6.010,13 a 18.030,36 euros.

Salvo las infracciones contempladas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos que se sancionaran según lo establecido en esta ley.

En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria, y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en este título que no estuvieran recogidas en el cuadro infractor adjunto, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 28.2 de la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía y 13.5 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se procederán a calificar como leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

Las infracciones leves serán sancionadas con el importe de 70,00 euros.

Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe mínimo previsto en la legislación específica:

- 601,02 y 6.010,10 euros respectivamente, para infracciones a la Ley 4/1994.

- 300,51 y 2.404,06 euros respectivamente, para infracciones a la Ley 50/1999.

Artículo 87 .Medidas cautelares

1.- El Ayuntamiento puede comisar los animales objeto de protección mediante los servicios competentes cuando haya un riesgo para la salud pública, para la seguridad de las personas y/o de los propios animales y

cuando haya constatación de infracción de las disposiciones de esta Ordenanza. Igualmente en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser comisado.

2.- La retención tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista del cual se devolverá al propietario/a, quedará bajo la custodia de la Administración competente o será sacrificado.

3.- Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento, la manutención, por razón de la retención, correrán a cargo del propietario o poseedor/a del animal.

TÍTULO V: PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 88: Normas de conducta,

En aplicación a la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana y la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, quedan prohibidas las siguientes conductas en espacios públicos municipales o cuando afecten a bienes de titularidad local:

1.- La perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

2.- Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, u obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, cuando en ambos casos se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana.

3.- Los actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones.

4.- Las acciones y omisiones que impidan u obstaculicen el funcionamiento de los servicios de emergencia, provocando o incrementando un riesgo para la vida o integridad de las personas o de daños en los bienes, o agravando las consecuencias del suceso que motive la actuación de aquéllos.

5.- La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.

6.- La solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores, como centros educativos, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, o cuando estas conductas, por el lugar en que se realicen, puedan generar un riesgo para la seguridad vial.

Los agentes de la autoridad requerirán a las personas que ofrezcan estos servicios para que se abstengan de hacerlo en dichos lugares, informándoles de que la inobservancia de dicho requerimiento podría constituir una infracción del apartado 5 de este artículo.

7.- El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares.

8.- La exhibición de objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, siempre que no constituya delito o infracción grave.

9.- Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.

10.- La realización o incitación a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, o ejecutar actos de exhibición obscena, cuando no constituya infracción penal.

11.- La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.

12.- La ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.

13.- Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.

14.- El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.

15.- La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.

16.- Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos, así como abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida.

17.- El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.

18.- Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos sin ocasionar una alteración grave de la seguridad ciudadana.

Artículo 89.- Régimen de sanciones

Según lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, las conductas descritas en los apartados 1 al 7 del artículo precedente son constitutivas de infracción grave, y las conductas descritas en los apartados 8 al 18 del artículo precedente son constitutivas de infracción leve.

Las infracciones leves se sancionaran con multa de 100,00 a 600,00 euros y las infracciones graves con multa de 601,00 a 30.000,00 euros.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 90.-Graduación de las sanciones

1.- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) El grado de culpabilidad.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.
- g) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado regulado en el capítulo VII del Título III.

2.- Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de la misma naturaleza y ha sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Hay continuidad o persistencia en la conducta infractora cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de la presente Ordenanza.

3.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 91 .- Prescripción y caducidad

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, salvo legislación específica. Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año, salvo legislación específica. Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Respecto a la caducidad se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 92.-Competencia

La competencia para imponer sanciones corresponde al Alcalde (Junta de Gobierno Local cuando se trate de municipio de gran población), función que podrá delegar en los términos previstos en la Ley sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o normas de rango superior que otorguen esta competencia a otras autoridades u organismos públicos.

Artículo 93.- Responsabilidad de las infracciones

En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad:

De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Los padres, tutores, acogedores y guardadores legales serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

Asimismo, en aquellos casos en que se prevea expresamente en esta Ordenanza los padres, tutores, acogedores y guardadores legales serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia.

De acuerdo con lo establecido en el art 93.4 de la Ley 10/2014, de 29 de Diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana **en materia de consumo de bebidas alcohólicas** los padres, tutores, acogedores y guardadores legales, por este orden, responderán solidariamente con los menores de edad en el pago de la indemnizaciones y sanciones derivadas de las infracciones cometidas por éstos últimos, por el incumplimiento del deber de prevenir la infracción administrativa cometida.

De acuerdo con lo establecido en el **art 30 de Ley Orgánica 4/2015, de 30 de Marzo de 2015, de Protección de la Seguridad ciudadana** los menores de catorce años están exentos de responsabilidad por las infracciones cometidas las cuales se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal para que inicie, en su caso, las actuaciones oportunas. De acuerdo a lo establecido en el art 42 del mismo texto legal cuando sea declarado autor de los hechos cometidos un menor de 18 años no emancipado o una persona con la capacidad modificada judicialmente, responderán solidariamente con él, de los daños y perjuicios ocasionados, sus padres, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o de hecho según proceda.

Artículo 94.- Responsabilidad civil

1.- La imposición de cualquier sanción prevista por esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

Artículo 95.- Procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de terminación del procedimiento sancionador por reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario con anterioridad a la resolución, conforme al art.85 de la Ley 39/2015 se establecen los siguientes porcentajes de reducción sobre el importe de la sanción propuesta:

a) Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En este caso se aplicará una reducción del 25 % de la sanción.

b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En este caso se aplicará una reducción del 25 % de la sanción.

c) En ambos casos (a y b), cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará dichas reducciones sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2. Para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección de la seguridad ciudadana, se considerarán las especialidades reguladas en la sección tercera del Capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, del 30 de marzo, de la Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 96.- Apreciación de delito o falta

1.- Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2.- En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3.- La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4.- Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 97.- Reparación de daños

1.- La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

2.- A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

Artículo 98.- Medidas de policía administrativa directa

1.- Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán

requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.

2.- Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3.- En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.

4.- A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique.

De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

Artículo 99.- Medidas provisionales

1.- Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y se adoptarán de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

En este sentido podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de objetos, materiales, utensilios o productos con los que se estuviese generando o se hubiese generado la infracción.

2.- Las medidas provisionales se podrán adoptar también de forma motivada con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados. Dichas medidas han de ser proporcionadas, y deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

Artículo 100.- Decomisos

1.- Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2.- Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3.- Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

CUADRO INFRACTOR ORDENANZA MUNICIPAL CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
OM	9	1	1	GRAVE	No mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público los terrenos contruccionos y edificios.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 400,00*
OM	9	2	A	GRAVE	Incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 400,00*
OM	10	1	1	LEVE	No depositar en papeleras los residuos sólidos de pequeño tamaño.	Hasta 750,00	60,00 30,00*
OM	10	1	2	LEVE	No depositar en contenedores los residuos sólidos	Hasta 750,00	100,00 50,00*

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
OM	10	2	1	GRAVE	Arrojar o depositar residuos en la vía pública, en solares y fincas sin vallar, así como su evacuación a la red de saneamiento y alcantarillado.	De 750,01 a 1.500,00	752,00 376,00*
OM	11	1	1	LEVE	Vertir a la vía pública cualquier tipo de residuos y partículas derivadas de limpieza de cualquier clase de objeto.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	11	2	1	LEVE	Depositarse basura domiciliaria o de establecimientos fuera del horario establecido.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	11	2	2	LEVE	No depositarse la basura domiciliaria o de establecimientos en bolsas correctamente cerradas.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	11	3	1	LEVE	Depositarse en los contenedores residuos líquidos.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	11	3	2	LEVE	Depositarse en los contenedores residuos no autorizados.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	11	4	1	LEVE	Desplazar los contenedores del lugar asignado por la Administración.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	11	5	1	LEVE	Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde vehículos, ya estén parados o en marcha.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	12	1	1	GRAVE	No retirar los sobrantes de obras y escombros resultantes de trabajos realizados en la vía pública.	De 750,01 a 1.500,00	752,00 376,00*
OM	12	3	1	GRAVE	No adoptar las medidas necesarias de protección alrededor de los derribos, tierras y materiales de obras para evitar la expansión de estos materiales, fuera de la zona afectada por los trabajos.	De 750,01 a 1.500,00	752,00 376,00*
OM	12	5	1	LEVE	No mantener limpias de materiales residuales las zanjas, canalizaciones, etc realizadas en la vía pública.	Hasta 750,00	200,00 100,00*
OM	12	6	1	GRAVE	No instalar vallas y elementos de protección, así como tubos y otros elementos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo.	De 750,01 a 1.500,00	900,00 450,00*
OM	12	7	1	GRAVE	Transportar residuos y otros materiales sin cumplir las condiciones necesarias para evitar que se ensucie la vía pública.	De 750,01 a 1.500,00	850,00 425,00*
OM	13	2	1	GRAVE	No utilizar contenedores de obra cuando sean preceptivos.	De 750,01 a 1.500,00	900,00 450,00*
OM	13	3	1	LEVE	No retirar los contenedores de obra llenos en un plazo máximo de 24 horas.	Hasta 750,00	200,00 100,00*

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

OM	13	3	2	LEVE	No retirar los contenedores de obra de la vía pública dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del trabajo.	Hasta 750,00	200,00 100,00*
OM	13	5	1	GRAVE	Transportar hormigón con vehículo hormigonera, sin que éste cuente con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 400,00*
OM	13	5	2	GRAVE	Limpieza de hormigoneras en la vía pública.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 400,00*
OM	13	6	1	LEVE	Manipular y seleccionar cualquier tipo de material residual depositado en la vía pública.	Hasta 750,00	100,00 50,00*

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
OM	13	7	1	LEVE	Rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y recipientes instalados en la vía pública.	Hasta 750,00	60,00 30,00*
OM	13	8	1	GRAVE	Ensuciar la vía pública cuando se realiza la limpieza de los escaparates, tiendas etc.	De 750,01 a 1.500,00	752,00 376,00*
OM	16	1	1	GRAVE	No proceder a la limpieza de la suciedad o de los elementos producidos por las operaciones de carga, descarga, salida o entrada de obras o almacenes de cualquier vehículo.	De 750,01 a 1.500,00	752,00 376,00*
OM	18	1d	0	LEVE	Abandonar animales muertos	Hasta 750,00	200,00 100,00*
OM	18	1e	0	LEVE	Lavar o limpiar animales en la vía pública	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	18	1f	0	LEVE	Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o al esparcimiento del ciudadano con deposiciones fecales de perros.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	18	1g	0	LEVE	Dejar que el animal miccione en las fachadas de los edificios y/o en el mobiliario urbano.	Hasta 750,00	60,00 30,00*
OM	18	1h	0	LEVE	Depositarse las defecaciones de animales fuera de los lugares destinados a tal fin.	Hasta 750,00	60,00 30,00*
OM	18	1i	0	LEVE	Depositarse comida para animales salvo autorización específica para ello.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	18	1j	0	LEVE	Lavar y reparar vehículos en la vía pública	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	18	1k	0	LEVE	Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	18	2	1	GRAVE	Abandonar muebles y enseres particulares en la vía pública, salvo que se haya solicitado el servicio especial de recogida de los mismos y estén a la espera de ser retirados.	De 750,01 a 1.500,00	752,00 376,00*
OM	21	2	1	GRAVE	Ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la celebración de un acto público.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 400,00*
OM	22	1	1	GRAVE	No mantener limpios los titulares de establecimientos públicos el espacio público en que desarrollan su actividad.	De 750,01 a 1.500,00	752,00 376,00*
OM	22	3	1	GRAVE	No instalar las papeleras necesarias para favorecer la recogida de residuos que generen sus respectivas actividades.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 400,00*

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

OM	25	1	1	LEVE	Realizar conductas de menosprecio a la dignidad de otras personas, de hecho, por escrito o de palabra. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	25	1	2	LEVE	Tener comportamientos discriminatorios hacia otra persona sea de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra condición. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 50,00*

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
OM	25	3	1	GRAVE	Realizar conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.	De 750,01 a 1.500,00	760,00 380,00*
OM	29	1	1	LEVE	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad en edificios e instalaciones municipales (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	200,00 100,00*
OM	29	1	2	GRAVE	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.	De 750,01 a 1.500,00	760,00 380,00*
OM	29	1	3	GRAVE	La colocación de carteles, pancartas o adhesivos en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.	De 750,01 a 1.500,00	760,00 380,00*
OM	29	2	1	GRAVE	No retirar dentro del plazo autorizado los elementos publicitarios utilizados y sus correspondientes accesorios.	De 750,01 a 1.500,00	752,00 376,00*
OM	29	3	1	LEVE	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad en un bien privado. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	200,00 100,00*
OM	29	5	1	LEVE	Rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	29	6	1	LEVE	Colocar publicidad sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	29	6	2	LEVE	Repartir, esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	33	1	1	LEVE	Ofrecer en el espacio público juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo los autorizados expresamente. (ESPECIFICAR JUEGO)	Hasta 750,00	350,00 175,00*
OM	33	1	2	GRAVE	Ofrecer apuestas que impliquen un riesgo de pérdida más allá de lo que es habitual en todo juego de azar, y en cualquier caso, el juego del trile.	De 750,01 a 1.500,00	850,00 425,00*
OM	37	2	1	LEVE	Practicar juegos con instrumentos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones tanto públicas como privadas.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	37	3	1	LEVE	Realizar acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto.	Hasta 750,00	100,00 50,00*

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

OM	37	3	2	LEVE	Realizar acrobacias con patines y monopatines utilizando escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
----	----	---	---	------	---	--------------	------------------

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
OM	37	3	3	GRAVE	Realizar acrobacias con patines y monopatines , circulando de forma temeraria y ocasionando un riesgo relevante para la seguridad de las personas por la aceras o lugares destinados a los peatones.	De 750,01 a 1.500,00	760,00 380,00*
OM	41	1	1	LEVE	Realizar conductas que bajo la apariencia de mendicidad representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	41	2	1	LEVE	Ofrecer cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	41	2	2	LEVE	Realizar la actividad de aparcacoches sin autorización municipal.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	41	3	1	GRAVE	Realizar la mendicidad con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad.	De 750,01 a 1.500,00	850,00 425,00*
OM	45	1	1	LEVE	Defecar, orinar o escupir en cualquiera de los espacios públicos del municipio.	Hasta 300,00	100,00 50,00*
OM	45	1	2	GRAVE	Defecar, orinar o escupir en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, en mercados de alimentos, momumentos o edificios protegidos o en sus proximidades	De 750,01 a 1.500,00	850,00 425,00*
OM	48	1	1	LEVE	Realizar la venta ambulante de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos en el espacio público sin autorización.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	48	2	1	LEVE	Colaborar con los vendedores ambulantes no autorizados en acciones de facilitar el género.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	48	2	2	LEVE	Colaborar con los vendedores ambulantes no autorizados vigilando y alertando sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	48	3	1	LEVE	Comprar o adquirir en el espacio público alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	52	1	1	LEVE	Realizar actividades y prestación de servicios no autorizados en el espacio público como tarot, videncia, masajes, tatuajes, mimo, música...	Hasta 500,00	150,00 75,00*
OM	52	2	1	LEVE	Colaborar con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados en el espacio público con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	Hasta 500,00	150,00 75,00*

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

OM	52	3	1	LEVE	Demandar, usar o consumir en el espacio público las actividades o los servicios no autorizados como tarot, videncia, masajes o tatuajes.	Hasta 500,00	150,00 75,00*
OM	52	5	1	LEVE	Exposición para venta de vehículo en la vía pública sin autorización municipal.	Hasta 750,00	150,00 75,00*

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
OM	56	2a	0	LEVE	Acampar en las vías y los espacios públicos salvo los autorizados en espacios concretos.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	56	2b	0	LEVE	Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	56	2c	0	LEVE	Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	56	2d	0	LEVE	Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	56	2g	0	LEVE	Regar en los balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos o a los viandantes.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	56	2h	0	LEVE	Sacudir alfombras, esteras, ropas o efectos personales desde los balcones, ventanas, terrazas o portales hacia la vía pública.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	56	2i	1	LEVE	Lavar los vehículos en el espacio público	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	56	2i	2	LEVE	Realizar cambios de aceite en la vía pública.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	56	2i	3	LEVE	Realizar reparaciones en la vía pública.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	56	2i	4	LEVE	Realizar en el espacio público operaciones que provoquen suciedad en las mismas	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	56	2j	0	LEVE	Subirse a los árboles.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	56	2k	0	LEVE	Arrancar flores, plantas o frutos situados en la vía pública o en parques y jardines.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	56	2l	0	LEVE	Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza situados en la vía pública o en parques y jardines.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	56	2m	0	LEVE	Arrojar o depositar residuos orgánicos o de cualquier otra clase, sin utilizar los recipientes destinados al efecto.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	56	2n	0	LEVE	Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	56	2o	0	LEVE	Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones públicas en zonas no autorizadas o fuera de su horario.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	59	1	1	LEVE	Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, entre las 22:00h y las 8:00h, mediante el funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos.(ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	59	1	2	LEVE	Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, entre las 22:00h y las 8:00h, mediante cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto.(ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	150,00 75,00*

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
OM	59	1	3	LEVE	Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, entre las 22:00h y las 8:00h, mediante la realización de obras, reparaciones, instalaciones u otras actividades análogas. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	59	1	4	LEVE	Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes gravemente. (ESPECIFICAR).	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	59	2	1	LEVE	Producir desde un vehiculo ruidos innecesarios con aparatos de alarma, señalización de emergencia o señales acústicas.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	59	2	2	LEVE	Poner a elevada potencia el aparato de sonido o equipo musical de un vehiculo, causando molestias a los vecinos	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	59	3	1	LEVE	No mantener los inmuebles en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y seguridad.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	59	4	1	LEVE	Depositar las basuras en los contenedores fuera del horario previsto por el ayuntamiento.	Hasta 750,00	100,00 50,00*
OM	59	5	1	LEVE	Encender fuego o mantenerlo encendido sin autorización municipal o fuera del horario previsto por el ayuntamiento.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
OM	59	6	1	LEVE	Lanzar o dirigir petardos sobre personas, animales o bienes, así como colocarlos sobre la vegetación y los espacios verdes, mobiliario urbano o bienes privados.	Hasta 750,00	150,00 75,00*
LEY 10/2014 OM	70 62	1 1	0 0	LEVE	Vender, suministrar, o dispensar cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años por cualquier medio aún de forma gratuita	Hasta 15.000,00	1.500,00 750,00*
LEY 10/2014 OM	71 62	0 2	0 0	LEVE	Suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas expendedoras a menores de 18 años.	Hasta 15.000,00	1.500,00 750,00*
LEY 10/2014 OM	70 62	2 3	0 0	LEVE	No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	Hasta 15.000,00	200,00 100,00*
LEY 10/2014 OM	69 62	1 4a	1 1	LEVE	Venta y suministro de bebidas alcohólicas de 20° o más en los centros de trabajo público, fuera de los lugares expresamente habilitados al efecto.	Hasta 15.000,00	500,00 250,00*
LEY 10/2014 OM	69 62	1 4a	2 2	LEVE	Consumo de bebidas alcohólicas de 20° o más en los centros de trabajo público, fuera de los lugares expresamente habilitados al efecto.	Hasta 15.000,00	100,00 50,00*
LEY 10/2014 OM	69 62	5 4b	1 1	LEVE	Venta y suministro o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos no autorizados para su consumo en el interior del local, desde las 22 horas a las 7 horas del día siguiente.	Hasta 15.000,00	500,00 250,00*
LEY 10/2014 OM	69 62	5 4b	2 2	LEVE	Consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos no autorizados para su consumo en el interior del local, desde las 22 horas a las 7 horas del día siguiente.	Hasta 15.000,00	100,00 50,00*

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
-------	-----	------	-----	-----	------------------	--------	----------------------------

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

LEY 10/2014 OM	69 62	5 4b	3 3	LEVE	Venta de bebidas alcohólicas por teléfono o cualquier otro medio y seguida del reparto a domicilio de los productos comprados cuando el reparto se realice desde las 22:00 horas a las 7:00 horas del día siguiente.	Hasta 15.000,00	500,00 250,00*
LEY 10/2014 OM	69 62	7 4c	1 1	LEVE	Venta y suministro de bebidas en lugares no autorizados de la vía pública.	Hasta 15.000,00	500,00 250,00*
LEY 10/2014 OM	69 62	7 4c	2 2	LEVE	Consumo bebidas alcohólicas en lugares no autorizados de la vía pública.	Hasta 15.000,00	100,00 50,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	1a 1a	0	LEVE	La posesión de perros no censados.	De 30,05 a 601,01	150,00 75,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	1b 1b	0	LEVE	No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.	De 30,05 a 601,01	100,00 50,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	1c 1c	0	LEVE	El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en el art 6 de la ley 4/1994. (ESPECIFICAR)	De 30,05 a 601,01	150,00 75,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	1d 1d	0	LEVE	La venta y donación de animales a menores de 18 años o incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.	De 30,05 a 601,01	100,00 50,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	2a 2a	0	GRAVE	El mantenimiento o la posesión de animales de especies peligrosas sin autorización previa.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 325,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	2b 2b	0	GRAVE	Exhibir animales en escaparates comerciales, hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales	De 601,02 a 6.010,12	650,00 325,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	2c 2c	0	GRAVE	El mantenimiento de animales sin la alimentación, atados o enjaulados en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 325,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	2d 2d	0	GRAVE	La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 325,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	2e 2e	0	GRAVE	El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos establecidas por la ley 4/1994. (ESPECIFICAR)	De 601,02 a 6.010,12	650,00 325,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	2f 2f	0	GRAVE	La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Valenciana.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 325,00*

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
LEY 4/1994 OM	25 85	2g 2g	0	GRAVE	El incumplimiento de la obligación de identificar a los animales no considerados potencialmente peligrosos.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 325,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	3a 3a	0	MUY GRAVE	Maltratar o agredir física o psíquicamente a los animales.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 3.010,00*

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

LEY 4/1994 OM	25 85	3c 3c	0	MUY GRAVE	La filmación de escenas que comportan crueldad, maltrato o padecimiento de animales cuando el daño no sea simulado.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 3.010,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	3d 3d	0	MUY GRAVE	La esterilización, la práctica de mutilaciones y de sacrificio de animales sin control veterinario.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 3.010,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	3f 3e	0	MUY GRAVE	Ejercer la venta ambulante de animales.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 3.010,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	3g 3f	0	MUY GRAVE	La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 3.010,10*
LEY 4/1994 OM	25 85	3h 3g	0	MUY GRAVE	El suministro de drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 3.010,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	3i 3h	0	MUY GRAVE	No declarar al facultativo sanitario competente, con la mayor brevedad posible, la existencia de cualquier síntoma del animal que denotara la existencia de una enfermedad contagiosa o transmisible al hombre.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 3.010,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	3j 3i	0	MUY GRAVE	La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que indiquen crueldad o maltrato. (TEXTO QUE PROCEDA – MECANIZACIÓN MANUAL).	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 3.010,00*
LEY 4/1994 OM	25 85	3k 3j	0	MUY GRAVE	Incitar a los animales para acometer contra personas u otros animales, exceptuando los perros de policía y los de los pastores.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 3.010,00*
LEY 50/1999 OM	13 85	1a 3l	0	MUY GRAVE	El abandono de un animal potencialmente peligroso.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00 1.250,00*
LEY 50/1999 OM	13 85	1b 3m	0	MUY GRAVE	Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00 1.250,00*
LEY 50/1999 OM	13 85	1c 3n	0	MUY GRAVE	Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00 1.250,00*
LEY 50/1999 OM	13 85	1d 3o	0	MUY GRAVE	Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00 1.250,00*
LEY 50/1999 OM	13 85	1e 3p	0	MUY GRAVE	Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00 1.250,00*

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
LEY 50/1999 OM	13 85	1f 3q	0	MUY GRAVE	Organizar, celebrar o participar en concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00 1.250,00*

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

LEY 50/1999 OM	13 85	2a 2i	0	GRAVE	Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 175,00*
LEY 50/1999 OM	13 85	2b 2j	0	GRAVE	No identificar al animal considerado potencialmente peligroso.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 175,00*
LEY 50/1999 OM	13 85	2c 2k	0	GRAVE	Omitir la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 175,00*
LEY 50/1999 OM	13 85	2d 2l	0	GRAVE	Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal y no sujeto con cadena.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 175,00*
LEY 50/1999	13	2e	0	GRAVE	El transporte de animales potencialmente peligrosos sin adoptar las medidas para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y espera de carga y descarga.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 175,00*
LEY 50/1999 OM	13 85	2f 2m	1 1	GRAVE	La negativa o resistencia a suministrar datos requerida por las autoridades competentes, en cumplimiento de funciones establecidas en la ley 50/1999.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 175,00*
LEY 50/1999 OM	13 85	2f 2m	2 2	GRAVE	Suministrar a las autoridades competentes, en cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, información inexacta o documentación falsa.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 175,00*
OM	85	1e	0	LEVE	Permitir (el dueño o poseedor del animal) la entrada de animales en zonas ajardinadas, en parques y en zonas de juego infantil.	De 30,05 a 601,01	60,00 30,00*
OM	85	1f	0	LEVE	El tránsito de animales por vías públicas o zonas verdes sin sus correspondientes placas de identificación o sin correa.	De 30,05 a 601,01	100,00 50,00*
OM	85	1g	0	LEVE	No comunicar al ayuntamiento la muerte o desaparición del perro.	De 30,05 a 601,01	60,00 30,00*
OM	85	1h	0	LEVE	No comunicar al ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión.	De 30,05 a 601,01	60,00 30,00*
OM	85	1i	0	LEVE	No tener los perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad.	De 30,05 a 601,01	100,00 50,00*
OM	85	1j	0	LEVE	No advertir la presencia de perros de vigilancia por parte de sus dueños o responsables del inmueble.	De 30,05 a 601,01	60,00 30,00*
OM	85	1k	0	LEVE	No tomar (el propietario del animal) las medidas oportunas para evitar las molestias frecuentes al vecindario producidas por el animal.	De 30,05 a 601,01	150,00 75,00

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
OM	85	1l	0	LEVE	Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la ley. (ESPECIFICAR)	De 30,05 a 601,01	100,00 50,00*

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

OM	85	1m	0	LEVE	La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.	De 30,05 a 601,01	100,00 50,00*
OM	85	1n	0	LEVE	Desobedecer las indicaciones de los encargados de los medios de transportes público municipal.	De 30,05 a 601,01	60,00 30,00*
OM	85	2n	0	GRAVE	No someter a control veterinario al animal que ocasione una mordedura	De 601,02 a 6.010,12	650,00 325,00*
LEY 4/2015 OM	36 88	1 1	0 0	GRAVE	Perturbar la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas. (ESPECIFICAR en que consiste la perturbación. Aplicable cuando no sea delito)	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	3 2	1 1	GRAVE	Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana. (ESPECIFICAR)	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	3 2	2 2	GRAVE	Obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana. (ESPECIFICAR)	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	4 3	4 1	GRAVE	Realizar actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito)	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	5 4	1 1	GRAVE	Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los servicios de emergencia, provocando o incrementando un riesgo para la vida o integridad de las personas. (ESPECIFICAR).	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	5 4	2 2	GRAVE	Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los servicios de emergencia, provocando o incrementando el riesgo de daños en los bienes. (ESPECIFICAR)	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	5 4	3 2	GRAVE	Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los servicios de emergencia, agravando las consecuencias del suceso que motiva la actuación de aquellos. (ESPECIFICAR)	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	6 5	1 1	GRAVE	Desobedecer o resistirse a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito)	De 601,00 a 30.000,00	602,00 301,00**

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Imppte reducido
LEY 4/2015 OM	36 88	6 5	2 2	GRAVE	Negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes.	De 601,00 a 30.000,00	602,00 301,00**

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

**Importe reducido al 50% según Ley 4/2015

LEY 4/2015 OM	36 88	6 5	3 3	GRAVE	Alegar datos falsos o inexactos ante un requerimiento de identificación efectuado por la autoridad o sus agentes. (ESPECIFICAR)	De 601,00 a 30.000,00	602,00 301,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	11 6	1 1	GRAVE	Solicitar o aceptar servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público . (ESPECIFICAR)	De 601,00 a 30.000,00	602,00 301,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	11 6	2 2	GRAVE	Solicitar o aceptar servicios sexuales en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores. (ESPECIFICAR)	De 601,00 a 30.000,00	602,00 301,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	11 6	3 3	GRAVE	Solicitar o aceptar servicios sexuales en lugares en se pueda generar un riesgo para la seguridad vial . (ESPECIFICAR)	De 601,00 a 30.000,00	602,00 301,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	16 7	1 1	GRAVE	Consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos. (ESPECIFICAR tipo de sustancia y lugar).	De 601,00 a 30.000,00	650,00 301,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	16 7	2 2	GRAVE	La tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuviera destinada al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos. (ESPECIFICAR tipo de sustancia y lugar).	De 601,00 a 30.000,00	602,00 301,00**
LEY 4/2015 OM	36 88	16 7	3 3	GRAVE	Abandonar instrumentos u otros efectos empleados para el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos. (ESPECIFICAR utensilios y lugar).	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015 OM	37 88	2 8	1 1	LEVE	La exhibición de objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio (Aplicable cuando no sea delito).	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015 OM	37 88	4 9	1 1	LEVE	Las faltas de respeto y consideración a miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad. (Aplicable cuando no sea delito).	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015 OM	37 88	5 10	1 1	LEVE	Realizar o Inciatar a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito).	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015 OM	37 88	5 10	2 2	LEVE	Ejecutar actos de exhibición obscena. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito).	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
LEY 4/2015 OM	37 88	6 11	1 1	LEVE	Proyectar haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**

**Importe reducido al 50% según Ley 4/2015

LEY 4/2015 OM	37 88	7 12	1 1	LEVE	La ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015 OM	37 88	13 13	1 1	LEVE	Dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito). <i>Grafitos, pintadas en contenedores, papeleras etc</i>	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015 OM	37 88	13 13	2 2	LEVE	Dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito). <i>Grafitos y pintadas en bienes privados</i>	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015 OM	37 88	14 14	1 1	LEVE	El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes. (ESPECIFICAR)	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015 OM	37 88	15 15	1 1	LEVE	La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no constituya delito)	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015 OM	37 88	16 16	1 1	LEVE	Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos. (ESPECIFICAR)	De 100,00 a 600,00	400,00 200,00 **
LEY 4/2015 OM	37 88	16 16	2 2	LEVE	Abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida. (ESPECIFICAR)	De 100,00 a 600,00	400,00 200,00**
LEY 4/2015 OM	37 88	17 17	1 1	LEVE	El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.	De 100,00 a 600,00	300,00 150,00**
OM	88	18	1	LEVE	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos sin ocasionar una alteración grave de la seguridad ciudadana	De 100,00 a 600,00	300,00 150,00**

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

**Importe reducido al 50% según Ley 4/2015

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se procederán a calificar como Leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

Las infracciones Leves serán sancionadas con el importe de 100,00 euros.

Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe de mínimo previsto

legalmente (751,00 y 1.501,00 euros respectivamente).

(*) En caso de infracciones a la Seguridad Ciudadana no explícitamente previstas en esta Ordenanza que se hallen tipificadas en las la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana y resulten de competencia municipal serán sancionadas conforme al siguiente criterio:

- Las infracciones leves (de 100,00 a 600,00 euros) con un importe de 200,00 euros.
- Las infracciones graves (de 601,00 a 30.000,00 euros) y las muy graves(de 30.001,00 a 600.000,00 euros) con el importe mínimo previsto legalmente (601,00 y 30.001,00 euros respectivamente).

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LEY 10/2014: Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunidad Valenciana.

LEY 4/2015. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la Seguridad Ciudadana.

LEY 4/1994: Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía

LEY 50/1999: Ley 50/1999 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

OM: Ordenanza reguladora.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

CAL: Calificación de la infracción:

L: Leve G: Grave MG: Muy grave

ANEXO I

Tienen la consideración de **perros potencialmente peligrosos**:

«1. Los perros que pertenecen a las siguientes razas y los cruces entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar.

Razas potencialmente peligrosas:

American Staffordshire terrier.

Starffordshire bull terrier.

Perro de presa mallorquín.

Fila brasileño.

Perro de presa canario.

Bullmastiff.

American pitbull terrier.

Rottweiler.

Bull terrier.

Dogo de Burdeos.

Tosa inu (japonés).

Akita inu.

Dogo argentino.

Doberman.

Mastín napolitano.

2. Los perros que, sin pertenecer a las razas y sus cruces descritos en el apartado anterior, sin tipología racial, reúnan la totalidad de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. Los perros pertenecientes a las razas que no se incluyen en el punto 1 anterior no se considerarán potencialmente peligrosos aunque manifiesten alguna característica recogida en el punto 2 de este artículo.

4. Se exceptuarán los perros-guía o perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición

5. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los puntos anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten una conducta marcadamente agresiva, o bien cuando hayan protagonizado agresiones o mordeduras a personas o a otros animales y cuya agresión haya sido comunicada o pueda ser debidamente acreditada.

6. En los supuestos contemplados en el punto 5 anterior, y siempre que no pertenezcan a las razas o Tipología de los puntos 1 y 2 de este artículo, perderán la condición de potencialmente peligroso tras un período de adiestramiento y con un informe de un veterinario colegiado habilitado, que deberán ser comunicados al ayuntamiento respectivo para el ejercicio de sus funciones de control e inspección».

2.9º.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE CANTERAS

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE CANTERAS

1º Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2013 sobre la unificación de la extracción mínima de las canteras “AH” y “E” del Monte Coto estableciendo la cantidad anual mínima en 800 metros cúbicos.

2º Visto el informe emitido el 14 de febrero de 2017 por el Ingeniero Técnico de Minas, don Eloy Ibernón García, e incorporado al expediente digital 1277/2017 acerca de dicho acuerdo, y donde se concluye que, la parcela “AH” se ha enterrado parcialmente y la identificación de sus límites superficiales es clara; además cabe la posibilidad de que en la

cantera “E” no se esté desarrollando trabajo efectivo, es por ello que resulta aconsejable revocar dicho acuerdo y volver a los niveles de facturación mínima antes exigidos.

3º Visto lo señalado en el citado informe, acerca de la conveniencia de que se proceda al amojonamiento de los límites entre la parcela “AD-AE” y la parcela “E” de cara a un mejor cumplimiento de las prescripciones del apartado “C” del Pliego de Condiciones Generales para la explotación de las canteras.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (Dirigir el Gobierno y la Administración municipal), elevo al pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Incoar procedimiento administrativo en los términos del Título IV de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, a fin de determinar la conveniencia o no de adoptar las medidas propuestas por el Ingeniero Técnico de Minas en su informe y resumidas en los antecedentes de la presente propuesta y establecer la facturación mínima de la parcela “AH” en 500 metros cúbicos anuales y de la parcela “E” en 300, dejando sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2013, y de requerir a LEVANTINA DE RECURSOS MINEROS S.A.U. para que proceda al desenterramiento de las parcelas señaladas.

SEGUNDO: Conceder, a Levantina de Recursos Mineros SAU, en calidad de arrendataria de las parcelas, plazo de audiencia de quince días hábiles, en los términos del artículo 82 de la ley 39/2015, y a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, a fin de que aporte, si así lo considera, cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

TERCERO: Notificar a Levantina Recursos Mineros SAU, Monte Coto, Parcela T. CP 03650 (Pinoso).

Señala el **concejal Perea Riquelme** la existencia de un informe por parte del Ingeniero de Minas acerca de la modificación de la parcela de cara a la extracción mínima.

El concejal Rico Ramírez expone que si en el año 2013 se tomó un acuerdo para cambiar el criterio de la extracción mínima en base a las circunstancias entonces concurrentes, debe calificarse como medida acertada, a lo que añade que si las circunstancias han cambiado, tal y como refleja el técnico en su informe, resulta también adecuado proceder al cambio a la situación anterior.

El concejal Martín Pérez señala que en la línea de lo defendido siempre por su grupo municipal, se debe apostar por la defensa de las canteras, Y por ende anuncia su voto a favor.

El concejal Martínez Amorós anuncia el voto a favor de su grupo municipal.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.9 del orden del día quedando el mismo aprobado por la totalidad de los miembros del pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Incoar procedimiento administrativo en los términos del Título IV de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, a fin de determinar la conveniencia o no de adoptar las medidas propuestas por el Ingeniero Técnico de Minas en su informe y resumidas en los antecedentes de la presente propuesta y establecer la facturación mínima de la parcela "AH" en 500 metros cúbicos anuales y de la parcela "E" en 300, dejando sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2013, y de requerir a LEVANTINA DE RECURSOS MINEROS S.A.U. para que proceda al desenterramiento de las parcelas señaladas.

SEGUNDO: Conceder, a Levantina de Recursos Mineros SAU, en calidad de arrendataria de las parcelas, plazo de audiencia de quince días hábiles, en los términos del artículo 82 de la ley 39/2015, y a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, a fin de que aporte, si así lo considera, cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

TERCERO: Notificar a Levantina Recursos Mineros SAU, Monte Coto, Parcela T. CP 03650 (Pinoso).

3º.-MOCIONES

No se producen.

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA

4.1º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2017

Tras ratificarse la urgencia del punto por unanimidad y asentimiento de los miembros del pleno, el alcalde resume el contenido de la propuesta cuyo tenor literal dice así:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente n.º 7 /2017

En relación con el expediente relativo a la concesión del **suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas** de créditos de otras partidas, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha [23/03/2017](#), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

SEGUNDO. Con fecha [23/03/2017](#), se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha [23/03/2017](#) se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha [23/03/2017](#) por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2017, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos y bajas en aplicaciones de gastos

C.Ope	Sig	Referencia	Lin	Prog	Económ	R.F	Importe	Texto Explicativo
080	0	2201700147		326	48901		5.000,0	Subvención Unión Lírica - escuela de música
		1					0	
Total 080							5.000,0	
							0	
020	0			330	2260904	2	5.000,0	Contrato Unión Lírica
							0	
Total 020							5.000,0	
							0	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por el plazo de quince días, durante los

cuales los interesados¹ podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

La edil Verdú Carrillo informa que la modificación se justifica en que la Unión Lórica Pinosense perdió el último año la subvención de Consellería y en base a la labor de satisfacción de interés público llevado a cabo por la Unión Lórica, se aporta una cuantía proveniente de Educación para favorecer y fomentar la escuela de educandos.

El concejal Rico Ramírez señala que la inversión en cultura debe ser considerada como positiva.

El concejal Martín Pérez anuncia su abstención y **el edil Martínez Amorós**, el voto a favor de su grupo.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 4.1 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

¹ A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2017, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos y bajas en aplicaciones de gastos

C.Ope	Sig	Referencia	Lin	Prog	Económ	R.F	Importe	Texto Explicativo
080	0	2201700147		326	48901		5.000,0	Subvención Unión Lírica - escuela de música
		1					0	
Total 080							5.000,0	
							0	
020	0			330	2260904	2	5.000,0	Contrato Unión Lírica
							0	
Total 020							5.000,0	
							0	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados² podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

² A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

4.2º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO 2009-2015

Expone **el Alcalde** que tras el escrito recibido desde la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat, con posterioridad a la convocatoria de pleno, acerca de que el plan de saneamiento se ha cerrado, se hace necesario incluirlo como punto urgente.

El Interventor añade a lo anterior que la dación de cuentas sobre el fin del plan de saneamiento se realiza con los mismos datos que figuran, sobre el ayuntamiento, en la página del Ministerio de Hacienda.

En base a ello, se da cuenta mediante la remisión a la información recogida en el expediente digital 2770/2017.

5º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Tras preguntar **el Alcalde** si se ha recibido de forma correcta la relación de decretos y recibir respuesta afirmativa por parte de la totalidad de los miembros del pleno, manifiesta la disposición de Secretaría para la remisión del contenido íntegro de dichos decretos cuya relación es la que a continuación se transcribe:

<u>Referencia</u>	<u>Número</u>	<u>Nombre del Interesado</u>	<u>Solicitante</u>	<u>Fecha Documento</u>	<u>Usuario</u>	<u>Despachado</u>	<u>Referencia 2</u>
DESARROLLO PROCESO PEÓN DE MONTES	469	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/03/2017 00:00:00	acano	Si	
MC 05-2017	468	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/03/2017 00:00:00	aoliver	Si	
SOLICITUD VADO PERMANENTE	467	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/03/2017 00:00:00	lffalco	Si	
REMESA EIM LA COMETA.	466	AYUNTAMIENTO DE	P03105	22/03/2017	jmonzo	Si	

MARZO-17		PINOSO	00D	00:00:00		
REMESA MERCADO. MARZO-17	465	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/03/2017 00:00:00	jmonzo	Si
8/2017 PNSP SERVICIO MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMATICAS	464	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/03/2017 00:00:00	aorgiles	Si
SOLICITUD BONIFICACION TARIFA AGUA POR ROTURA DE LAS INSTALACIONES. A78492782 - CAMPSA E.DE SERVICIO	463	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/03/2017 00:00:00	plperez	Si
SEGURIDAD SOCIAL FEBRERO 2017	462	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/03/2017 00:00:00	jarodenas	Si
MESAS Y SILLAS BAR PLAZA DOS	461	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/03/2017 00:00:00	jmonzo	Si
SOLICITUD DEVOLUCION	460	AYUNTAMIENTO DE	P03105	21/03/2017	acano	Si

AVALES		PINOSO	00D	00:00:00		
SOLICITUD VADO	459	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD VADO	458	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 00:00:00	lffalco	Si
Nuevo Expediente	457	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/03/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD 3 TRIENIO	456	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/03/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD 3 TRIENIO	455	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/03/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD 3 TRIENIO	454	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/03/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO 2 TRIENIO	453	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/03/2017 00:00:00	fgracia	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE	452	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	20/03/2017 00:00:00	plperez	Si

TITULARIDAD CONTADOR 4599 DE AGUA POTABLE		PINOSO		0		
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR 1298 DE AGUA POTABLE	451	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	20/03/2 017 00:00:0 0	plperez	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR 1297 DE AGUA POTABLE	450	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	20/03/2 017 00:00:0 0	plperez	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR 1296 DE AGUA POTABLE	449	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	20/03/2 017 00:00:0 0	plperez	Si
COREMUR S.L.	448	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	20/03/2 017 00:00:0 0	jmonzo	Si
CREMADES RIQUELME ALFREDO	447	AYUNTAMI ENTO DE	P03105 00D	20/03/2 017 00:00:0	jmonzo	Si

JOSÉ		PINOSO		0		
CROUZAT NORTES PEDRO ANDRES	446	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/03/2017 00:00:00	jmonzo	Si
CURLE DAVID JHON	445	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/03/2017 00:00:00	jmonzo	Si
CUTILLAS PALAZÓN MARI CARMEN	444	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/03/2017 00:00:00	jmonzo	Si
DELTELL ESTEVE LUIS	443	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/03/2017 00:00:00	jmonzo	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/13 - F/13	442	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	21/03/2017 00:00:00	jarodenas	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/025	441	PASTOR FALCO, MARIA LUISA	21435689B	21/03/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/028	440	DIAZ SANZ, JUAN	44758629P	21/03/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD DE	439	AYUNTAMIENTO DE	P03105	21/03/2017	lffalco	Si

PARCELACION EN SUELO NO URBANIZABLE		PINOSO	00D	00:00:00		
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/027	438	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	21/03/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD ALTA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	437	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	21/03/2017 00:00:00	plperez	Si
DESARROLLO PROCESO PEÓN DE MONTES	436	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	21/03/2017 00:00:00	tlverdu	Si
BOLSA DE PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES	435	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	21/03/2017 00:00:00	tlverdu	No
BOLSA DE PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES	434	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	21/03/2017 00:00:00	tlverdu	No
RECONOCIMIENTO 7 TRIENIO	433	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/03/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECLAMACIÓN SILVERIO SANCHEZ	432	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/03/2017 00:00:00	acano	Si

DECRETO SANCIONES ADMINISTRATIVAS 17-03-107	431	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 11:06:46	qmohe dano	Si
DECRETO COLECTIVO SANCIONES TRAFICO 17/03/17	430	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 11:18:04	qmohe dano	Si
DECRETO COLECTIVO SANCIONES TRAFICO 17/03/17	429	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 11:22:19	qmohe dano	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE 3491	428	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADRO 2367 DE AGUA POTABLE	427	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR	426	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 00:00:00	plperez	Si

4099 DE AGUA POTABLE						
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR 348 DE AGUA POTABLE	425	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 00:00:00	plperez	Si
RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	424	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 00:00:00	acano	Si
PÉREZ MONZÓ	423	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 00:00:00	acano	Si
TÁRRAGA PÉREZ	422	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 00:00:00	acano	Si
VIDAL ALBERT	421	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 00:00:00	acano	Si
DECRETO PAGOS I JORNADES EDUCATIVES	420	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/03/2017 08:25:25	nrico	Si
1/2017 - CONVOCATORIA	419	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	16/03/2017 00:00:00	tlverdu	Si

COMISIONES 21 de marzo Ordinaria		PINOSO		0		
2/2017 - CONVOCATORIA COMISIONES 21 de marzo Ordinaria	418	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	16/03/2 017 00:00:0 0	tlverdu	Si
PÉREZ MONZÓ	417	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	17/03/2 017 00:00:0 0	acano	Si
5.2017 PNSP SUMINISTRO EQUIPO ELECTROBOMBA POZO RASPAY IV	416	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	16/03/2 017 00:00:0 0	aorgiles	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/024	415	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	13/03/2 017 00:00:0 0	imira	Si
ABONO DE ASISTENCIAS BOLSA DE PARQUES Y JARDINES	414	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	14/03/2 017 00:00:0 0	acano	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/11 - F/12	413	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	14/03/2 017 00:00:0 0	jaroden as	Si

9/2017 SERVICIO ESPECTACULO S FIESTAS PATRONALES	412	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	14/03/2 017 00:00:0 0	aorgiles	Si
Nuevo Expediente	411	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	15/03/2 017 00:00:0 0	acano	Si
RECLAMACIÓ N JOVER MONZÓ	410	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	15/03/2 017 00:00:0 0	acano	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR 4005 DE AGUA POTABLE	409	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	15/03/2 017 00:00:0 0	plperez	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE 4529	408	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	15/03/2 017 00:00:0 0	plperez	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR AGUA POTABLE	407	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	15/03/2 017 00:00:0 0	plperez	Si

Nuevo Expediente	406	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	15/03/2017 00:00:00	fgracia	Si
SOLICITUD VADO	405	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	15/03/2017 00:00:00	lffalco	Si
DECRETO CORTE DE CALLES EN CASCO URBANO DEL 16/03/2017	404	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/03/2017 09:20:02	iferri	Si
DECRETO AUTORIZANDO PAGO DE DIETAS A VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL MES DE OCTUBRE DE 2016	403	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/01/2017 00:00:00	qmohe dano	Si
CONTRATACION POR SOLICITUD ITS PARA AMBULANCIA	402	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/03/2017 00:00:00	mjgran	Si
CONCESIÓN LICENCIA AMBIENTAL DE LICENCIA DE ACTIVIDAD -	401	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/03/2017 00:00:00	imira	Si

LA 16/17						
EXPEDIENTE AYUDAS SOCIALES 2016	400	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/03/2017 00:00:00	fgracia	Si
DECRETO DECLARANDO RSU UN VEHICULO ABANDONADO MATRICULA DE POLONIA GA05540	399	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/03/2017 13:06:13	qmohe dano	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE 9133	398	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/03/2017 00:00:00	plperez	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/022	397	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/03/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/021	396	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/03/2017 00:00:00	imira	Si
Nuevo Expediente	395	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/03/2017 00:00:00	acano	Si

CORRECCIÓN DE ERROR EN CERTIFICADO COMPATIBILIDAD URBANISTICA	394	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/03/2017 00:00:00	imira	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/10 - F/11	393	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/03/2017 00:00:00	jarodenas	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/023	392	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/03/2017 00:00:00	imira	Si
APROBACIÓN PLAS SEGURIDAD Y SALUD DE CONSTRUCCION DE 12 PANTEONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (NUEVO)	391	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/03/2017 00:00:00	imira	Si
DECRETO SANCIONES SUMA 10-03-2017	390	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/03/2017 15:17:05	qmohe dano	Si
SOLICITUD VADO	389	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/03/2017 00:00:00	lffalco	Si

SOLICITUD DE PARCELACION EN SUELO NO URBANIZABLE	388	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/03/2017 00:00:00	lffalco	Si
CONTRATO ARRENDAMIENTO LOCAL VIVERO DE EMPRESAS	387	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	08/03/2017 00:00:00	acano	Si
6/2017 PNSP SERVICIO ASESORAMIENTO FISCAL	386	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	08/03/2017 00:00:00	aorgiles	Si
RECLAMACION PATRIMONIAL	385	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	08/03/2017 00:00:00	acano	Si
PLAN PRESUPUESTARIO MEDIO PLAZO 2018-2020	384	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	08/03/2017 00:00:00	aoliver	Si
CM 08/2017 OBRAS DE MEJORA DEL JARDIN DE LA PEDANÍA DEL RODRIGUILLO	383	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	08/03/2017 00:00:00	imira	Si
Decretojustificación premios carnaval 2017	382	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/03/2017 11:55:07	nrnico	Si

Decreto Beca Colaborador Enero y Febrero 2017	381	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/03/2017 10:29:24	nrico	Si
Decreto justificación villazgo 2017	380	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/03/2017 00:00:00	nrico	Si
REQUERIMIENTOS ESCOMBRERAS	379	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/03/2017 00:00:00	acano	Si
DIFERENCIAS BAJA IT EN BASES DE COTIZACION LIQUIDACIÓN SEGURIDAD SOCIAL NOVIEMBRE 2016	378	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/03/2017 00:00:00	fgracia	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/8 - F/10	377	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/03/2017 00:00:00	jaroden as	Si
LICENCIA ANIMALES PELIGROSOS YOLANDA LOPEZ NICOLAS	376	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/03/2017 19:16:02	qmohe dano	Si
CONSTRUCCIONES PAJOBI S.L.	375	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/03/2017 00:00:00	jmonzo	Si

				0		
CHERREZ CÁRDENAS FREDDY GIOVANNY	374	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	02/03/2 017 00:00:0 0	jmonzo	Si
SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2017	373	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	02/03/2 017 00:00:0 0	jaroden as	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA N. 4878	372	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	02/03/2 017 00:00:0 0	plperez	Si
A.E.A.T. EXPEDIENTE A4685016506 010335 Y CARTA DE PAGO	371	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	23/02/2 017 00:00:0 0	jverdu	Si
CAMBIO TITULARIDAD DE OFICIO CONTADOR AGUA Nº 755. VALENCIA, 5. JOSE MONTROYA LOZANO	370	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	02/03/2 017 00:00:0 0	plperez	Si
CISTERNAS HURTRANS S.L.	369	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	02/03/2 017 00:00:0 0	jmonzo	Si

REQUERIMIENTOS ESCOMBRA S	368	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/03/2017 00:00:00	acano	Si
REQUERIMIENTOS ESCOMBRA S	367	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/03/2017 00:00:00	acano	Si
REQUERIMIENTOS ESCOMBRA S	366	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/03/2017 00:00:00	acano	Si
MC 04-2017	365	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/03/2017 00:00:00	aoliver	Si
RECIBO 1034, SEGUNDO BIMESTRE 2017	364	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/03/2017 00:00:00	mjgran	Si
CERTIFICADO URBANISTICO MUNICIPAL - LA 17/05	363	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/03/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL - LA 15/10	362	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/03/2017 00:00:00	imira	Si
4/2017 - CONVOCATORIA JGL 7 de marzo Ordinaria	361	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/03/2017 14:20:14	tlverdu	Si

SOLICITUD LICENCIA PARA INSTALACION DE TORRE DE COMUNICACIONES	360	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/03/2017 00:00:00	acano	Si
DECRETOS TRAFICO SUMA DEL 03-03-2017	359	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/03/2017 13:12:38	qmohe dano	Si
ALTA EN NOMINA Y CONTRATO LABORAL PEON DE LIMPIEZA SUSTITUCION BAJA IT LUISA PEREZ NAVARRO	358	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/03/2017 00:00:00	fgracia	Si
SOLICITUD VADO	357	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/03/2017 00:00:00	lffalco	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/016	356	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/015	355	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	imira	Si

CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/014	354	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/013	353	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	imira	Si
7/2017 PNSP OBRAS CONSTRUCCION 12 PANTEONES	352	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	aorgiles	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/7 - F/9	351	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	jarodenas	Si
SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACION	350	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	lffalco	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/020	349	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/019	348	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	imira	Si

CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/018	347	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/017	346	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	imira	Si
NOMBRAMIENTO INTERINO COMO AGENTE POLICIA LOCAL PTO 131 - BAJA IT JOAQUIN ABELLAN GRACIA CON FECHA 0	345	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/03/2017 00:00:00	fgracia	Si
ALTA EN NOMINA Y CONTRATO LABORAL 501 OBRA O SERVICIO NECESIDADES ESCUELA INFANTIL	344	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
CASCALES TOVAR JOSEFA	343	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
CARTAGENA PRATS	342	AYUNTAMIENTO DE	P03105	28/02/2017	jmonzo	Si

ALFREDO		PINOSO	00D	00:00:00		
Delegacion voto Lázaro para la Asamblea de la FVMP	341	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/02/2017 00:00:00	tlverdu	Si
SOLICITUD ALTA CONTADOR DE AGUA POTABLE N. 5479	340	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/02/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD DE ALTA CONTADOR DE AGUA POTABLE 5472	339	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/02/2017 00:00:00	plperez	Si
AGENCIA TRIBUTARIA - I.V.A. MES DE ENERO 2017	338	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/02/2017 00:00:00	jverdu	Si
CARRILLO OÑA KAREN MARYLIN	337	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
CARBONELL GALIANO ALFREDO	336	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
SOLICITUD ALTA ABASTECIMIE	335	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	28/02/2017 00:00:00	plperez	Si

NTA DE AGUA POTABLE		PINOSO		0		
SOLICITUD ALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	334	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/02/2017 00:00:00	plperez	Si
CARBONELL BROTONS MERCEDES	333	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
CONCESION NICHOS FALLECIMIENTOS HERMINIO NAVARRO TARRAGA	332	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE	331	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	plperez	Si
INHUMACION DE LUISA NAVARRO RICO, 08/02/2017, R-5-OESTE, N.69, PTª.1	330	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
INHUMACION DE LUIS PEREZ DELTELL,	329	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si

2/02/17 P B-30				0		
INHUMACION DE MARIA VERDU MARTINEZ, 02/02/17 R-1 OESTE N.40 PTA.4	328	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
FALTA RESPUESTA A RECURSO DE REPOSICION, ANTONIO JAVIER GARIS BOTELLA	327	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	acano	Si
INHUMACION DE FRANCISCA RUBIO BERNAL, 27/01/17 R-12-OESTE N.23 PTA.3	326	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
INHUMACION ALFONSO PEREZ ARTIAGA 20/01/17 R-6 N.180 PTA.4	325	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
SOLICITUD AMPLIACION JORNADA DE TRABAJO	324	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	fgracia	Si

INHUMACION VIRGINIA ALBERT MIRA, 18/01/17 PANTEON 21 EMILIO JUAN MIRA RICO	323	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD NICHO 36 DE RECINTO 13 ESTE FILA 4	322	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
LIQUIDACIÓN 2016	321	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	aoliver	Si
SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2016	320	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/02/2017 00:00:00	jarodenas	Si
CONCESION NICHO DEFUNCION DE MARIA LUISA VIDAL MEJIAS	319	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
Decreto colectivo sanciones de trafico 24 de febrero de 2017	318	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/02/2017 12:13:14	qmohe dano	Si
MERCADO, EIM Y CASA	317	AYUNTAMIENTO DE	P03105	24/02/2017	jmonzo	Si

CULTURA AÑO 2012. FALLIDOS		PINOSO	00D	00:00:00		
CARBONELL BROTONS FILOMENA	316	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
REMESA CASA CULTURA. FEBRERO-17	315	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR AGUA POTABLE 1024	314	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/02/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE 1893	313	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/02/2017 00:00:00	plperez	Si
CANO CANO JUAN	312	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
NOMINA GENERAL FEBRERO 2017	311	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/02/2017 00:00:00	fgracia	Si

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA N. 1894	310	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/02/2017 00:00:00	plperez	Si
CANDELA GIMENEZ JOSEFA DEL PILAR	309	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
CALENDURA 3000 S.L.	308	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
EPSAR. PRESENTACION MODELO 102 AUTOLIQUIDACION 4º TRIM 2016	307	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/02/2017 00:00:00	jverdu	Si
Nuevo Expediente	306	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/02/2017 00:00:00	acano	Si
TRANSFERENCIA DE FONDOS FEBRERO 2017	305	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/02/2017 00:00:00	jarodenas	Si
TRANSFERENCIA DE FONDOS PRIMER	304	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/02/2017 00:00:00	jarodenas	Si

TRIMESTRE 2017 PRESTAMO				0		
SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2017	303	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	23/02/2 017 00:00:0 0	jaroden as	Si
VERIFICAR PAGO RESTO TASACION COSTAS, P.A.28/2012 AXA SEGUROS	302	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	23/02/2 017 00:00:0 0	acano	Si
VERIFICAR PAGO RESTO TASACION COSTAS, P.A.28/2012 AXA SEGUROS	301	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	23/02/2 017 00:00:0 0	acano	Si
VERIFICAR PAGO RESTO TASACION COSTAS, P.A.28/2012 AXA SEGUROS	300	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	23/02/2 017 00:00:0 0	acano	Si
SOLICITUD VADO PERMANENTE	299	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	22/02/2 017 00:00:0 0	lffalco	Si
8/2017 SERVICIO MANTENIMIEN	298	AYUNTAMI ENTO DE	P03105 00D	22/02/2 017 00:00:0	aorgiles	Si

TO APLICACIONES INFORMATICAS		PINOSO		0		
CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO	297	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
MESAS Y SILLAS 2017 (1ºS AUTORIZACIONES ANUALES)	296	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
REMESA EIM LA COMETA. FEBRERO-17	295	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
REMESA MERCADO. FEBRERO-17	294	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/6 - F/8	293	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/02/2017 00:00:00	jarodenas	Si
DECRETO LICENCIA TIPO B SANTIAGO FALCO RAMIREZ	292	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/02/2017 18:18:24	qmohe dano	Si

DECRETO TARJETA TIPO B SANTIAGO FALCO RAMIREZ	291	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	20/02/2 017 18:05:2 2	qmohe dano	Si
ANULACION RECIBOS Y EMISION LIQUIDACION DE NUEVOS POR EL MISMO IMPORTE POR CAMBIO DE TITULARIDAD JOS	290	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	21/02/2 017 00:00:0 0	plperez	Si
SOLICITUD BAJA RECIBOS DE AGUA Y CAMBIO TITULARIDAD	289	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	21/02/2 017 00:00:0 0	plperez	Si
GRUPOS POLITICOS	288	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	21/02/2 017 00:00:0 0	jaroden as	Si
DECRETO RSU VEHICULO FORD MONDEO MATRICULA 2031 BHV	287	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	20/02/2 017 13:48:4 1	qmohe dano	Si
SOLICITUD ANTICIPO REINTEGRABL E 1.800 EN	286	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	20/02/2 017 00:00:0	fgracia	Si

12 MENSUALIDADES				0		
SOLICITUD INCLUSION REGISTRO DE ASOCIACIONES	285	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	20/02/2017 00:00:00	jdavid	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 17/005	284	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	16/02/2017 00:00:00	imira	Si
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DE JOSÉ CARLOS MONZÓ	283	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	20/02/2017 00:00:00	acano	Si
CERTIFICADO URBANISTICO MUNICIPAL - LA 17/02	282	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	17/02/2017 00:00:00	imira	Si
MC 03-2017	281	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	20/02/2017 00:00:00	aoliver	Si
BELTRAN MIRA VICENTE	280	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	16/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
BENAVENTE HERRERO ANTONIO	279	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	17/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si

				0		
BITON JEAN PAUL	278	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
BIRD STEPHEN	277	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
BENFORD STEPHEN JOHN	276	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
BLANES MARTINEZ ANTONIO	275	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
BONGO INMUEBLES S.L.	274	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
BOTELLA ALBERT PEDRO	273	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
BROTONS RUIZ FILOMENA	272	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
BURGUES NIGEL MARTIN	271	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si

				0		
5.2017 PNSP SUMINISTRO EQUIPO ELECTROBOM BA POZO RASPAY IV	270	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	17/02/2 017 00:00:0 0	aorgiles	Si
DECRETOS SUMA TRAFICO 17- 07-2017	269	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	17/02/2 017 11:14:2 0	qmohe dano	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/5	268	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	16/02/2 017 00:00:0 0	jaroden as	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 17/008	267	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	16/02/2 017 00:00:0 0	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 17/009	266	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	16/02/2 017 00:00:0 0	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/007	265	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	16/02/2 017 00:00:0 0	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM	264	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	16/02/2 017 00:00:0	imira	Si

17/008				0		
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/009	263	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/02/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/010	262	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/02/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/011	261	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/02/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 17/012	260	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/02/2017 00:00:00	imira	Si
4/2017 - CONVOCATORIA JGL 21 de febrero Ordinaria	259	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/02/2017 15:06:20	tlverdu	Si
Decreto ayudas villazgo 2017	258	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/02/2017 14:25:26	nrnico	Si
TRANSFERENCIA DE FONDOS	257	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/02/2017 00:00:00	jarodenas	Si

ENERO 2017				0		
RP FERRIZ RICO	256	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/02/2017 00:00:00	acano	Si
Nuevo Expediente	255	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/02/2017 00:00:00	aorgiles	Si
CEDRETO LICENCIA ANIMALES PELIGROSOS MICHAEL E SUAREZ CABRERA	254	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/02/2017 09:03:09	qmohe dano	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE	253	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/02/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR	252	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/02/2017 00:00:00	lffalco	Si
PERMISO DE PATERNIDAD INCIO 08-02-2017	251	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
SUBSANACIÓN ERROR EN LICENCIA DE	250	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/02/2017 00:00:00	imira	Si

ACTIVIDAD				0		
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION	249	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	15/02/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR	248	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	15/02/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR	247	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	15/02/2017 00:00:00	imira	Si
CESE VERTIDOS ESCOMBRERA	246	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/02/2017 00:00:00	aorgiles	Si
Nuevo Expediente	245	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/02/2017 00:00:00	aorgiles	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION	244	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	15/02/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR	243	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/02/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR	242	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/02/2017 00:00:00	plperez	Si

DE AGUA POTABLE				0		
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE	241	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/02/2017 00:00:00	plperez	Si
Decreto premios carnaval 2017	240	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/02/2017 09:44:28	nrico	Si
CESIÓN DEL INMUEBLE DE LA CASA DE LA MÚSICA	239	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/02/2017 00:00:00	imira	Si
DECRETOS SUMA TRAFICO 13-02-2017	238	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/02/2017 11:00:25	qmohe dano	Si
7/2017 PNSP OBRAS CONSTRUCCION 12 PANTEONES	237	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/02/2017 00:00:00	aorgiles	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION	236	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/02/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACION PUESTO	235	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/02/2017 00:00:00	imira	Si

FERIA						
ARISTIDES S.A.	234	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
ANTONIO NAVARRO MIRA S.L.	233	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
AMARILLO GRACIA ANTONIO	232	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
ALVARADO GIL JUAN PEDRO	231	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	08/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
TERRA-INMOGES S.L.	230	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	08/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
SOLICITUD VADO PERMANENTE	229	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/02/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR	228	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/02/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE PISCINA	227	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	lffalco	Si

PRIVADA				0		
SOLICITUD LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE PISCINA PRIVADA	226	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	lffalco	Si
DIFERENCIAS PAGO RECIBOS SEGURO FIATC	225	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	jarodenas	Si
BOLSA DE PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES	224	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/02/2017 00:00:00	acano	Si
RELACIÓN DE FACTURAS F/5	223	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/02/2017 00:00:00	jarodenas	Si
SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR	222	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/02/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD DE ASUNCIÓN DE GASTOS DE RESTAURACIÓN	221	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/02/2017 00:00:00	acano	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/3 - F/6	220	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/02/2017 00:00:00	jarodenas	Si

SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	219	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
6/2017 PNSP SERVICIO ASESORAMIENTO FISCAL	218	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/02/2017 00:00:00	aorgiles	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD TERCER TRIENIO	217	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD NOVENO TRIENIO	216	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD SEXTO TRIENIO	215	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD NOVENO TRIENIO	214	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD NOVENO TRIENIO	213	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	fgracia	Si

SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE	212	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	plperez	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD TERCER TRIENIO	211	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
COMUNICACION DE NUEVOS TITULARES DEL PISO PARA CAMBIO RECIBOS DE AGUA	210	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	plperez	Si
BELDA LOZANO JOSE	209	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
BEEKES DAVID	208	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	207	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
ASENSI BEVIA ENRIQUE	206	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si

		PINOSO		0		
ARRONIX FERNANDEZ JOSÉ	205	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
BARRIONUEVO ARAGONÉS LUIS	204	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
DIFERENCIAS BAJA IT EN BASES DE COTIZACION LIQUIDACIÓN SEGURIDAD SOCIAL SEPTIEMBRE 2016	203	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	08/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
DECRETO	202	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/02/2017 17:14:19	qmohe dano	Si
DEV. FIANZA A GANGOSO RIBES Y ASOCIADAS SL	201	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/02/2017 00:00:00	jmonzo	Si
ALTA EN NOMINA Y CONTRATO LABORAL COMO PEON DE MONTES DESDE 09-02-2017 HASTA	200	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/02/2017 00:00:00	fgracia	Si

10/03/2017 (VACACIONES)						
ALBERT GARCIA JUAN ESTEVE Y OTRA	199	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	06/02/2 017 00:00:0 0	jmonzo	Si
BOLSA DE PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES	198	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	03/02/2 017 00:00:0 0	acano	Si
RECURSO DE REPOSICIÓN DE CCOO CONTRA LAS BASES DE PARQUES Y JARDINES DE	197	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	06/02/2 017 00:00:0 0	acano	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE 356	196	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	06/02/2 017 00:00:0 0	plperez	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA N. 5032	195	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	06/02/2 017 00:00:0 0	plperez	Si
PERMISO ASISTENCIA A CURSO	194	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	06/02/2 017 00:00:0	acano	Si

SECRETARIO				0		
MESA DE NEGOCIACIÓN URGENTE FEBRERO 2017	193	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/02/2017 00:00:00	acano	Si
SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	192	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
INHUMACION EMILIO BOJ TENDERO 20/12/16 PANTEON 48 PTA.2 R-D	191	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/2 - F/4	190	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/02/2017 00:00:00	jarodenas	Si
SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	189	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
LICENCIA ARMAS 4ª CATEGORIA A MANUEL CARLOS PEREZ VIDAL	188	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/02/2017 14:23:25	qmohe dano	Si
SOLICITUD AMPLIACION EXCEDENCIA VOLUNTARIA	187	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/02/2017 00:00:00	fgracia	Si

HASTA CINCO AÑOS				0		
LICENCIA ANIMALES PELIGROSOS A JUAN DE DIOS PEREZ SANCHEZ CHIP 94100001508 5893	186	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/02/2017 14:05:00	qmohe dano	Si
RP MARTÍNEZ SEGURA	185	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/02/2017 00:00:00	acano	Si
INHUMACION CELESTINO YAÑEZ PEREZ 19/01/17 R-1-OESTE N.40 PTA.2	184	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
CM 7/2017 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y CALEFACIÓN	183	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/02/2017 00:00:00	aorgiles	Si
SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	182	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/02/2017 00:00:00	fgracia	Si
2/2017 - CONVOCATOR	181	AYUNTAMIENTO DE	P03105	03/02/2017	tlverdu	Si

IA JGL 7 de febrero Ordinaria		PINOSO	00D	13:11:21		
GRUPO DE TRABAJO DE MEMORIA HISTÓRICA	180	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/02/2017 00:00:00	acano	Si
PRIMER BIMESTRE 2017 CONSOCIO PROVINCIAL BOMBEROS POR IMPORTE DE 14359.51	179	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/02/2017 00:00:00	mjgran	Si
ANULACION RECIBOS Y EMISION LIQUIDACION DE NUEVOS POR EL MISMO IMPORTE POR CAMBIO DE TITULARIDAD JOS	178	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/02/2017 00:00:00	plperez	Si
CONTRATO ARRENDAMIENTO LOCAL VIVERO DE EMPRESAS	177	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/02/2017 00:00:00	acano	Si
SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	176	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/02/2017 00:00:00	fgracia	Si

CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA DE TESORERÍA	175	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/02/2017 00:00:00	acano	Si
INHUMACION JOSEFA GARCIA CASCALES 18/12/16 R-1 OESTE N.36 PTA.2	174	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
INHUMACION DE JUAN NAVARRO PACHECO, CENIZAS EN PANTEON 145 FRCO. ALBERT RICO	173	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/02/2017 00:00:00	jtarraga	Si
GRUPO DE TRABAJO DE MEMORIA HISTÓRICA	172	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/02/2017 00:00:00	acano	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/1 - F/3	171	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/02/2017 00:00:00	jarodenas	Si
SOLICITUD BAJA CONTADOR DE AGUA 5392	170	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/01/2017 00:00:00	plperez	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA PARA	169	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	31/01/2017 00:00:00	imira	Si

INSTALACION DE TORRE DE COMUNICACIONES		PINOSO		0		
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR	168	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/01/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE 1992	167	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/01/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE 1914	166	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/01/2017 00:00:00	plperez	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR	165	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/01/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD NICHOS 17 DEL RECINTO 13-ESTE	164	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/01/2017 00:00:00	jtarraga	Si
CAMBIO DE TITULARIDAD CONCESION	163	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	acano	Si

BAR MERCADO		PINOSO		0		
SOLICITUD DE ASUNCIÓN DE GASTOS DE RESTAURACIÓN	162	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	30/01/2 017 00:00:0 0	acano	Si
INFORME INCUMPLIMIE NTO ORDENANZA DE OCUPACION VIA PUBLICA BAR DE LA MUSICA	161	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	30/01/2 017 00:00:0 0	acano	Si
INFORME INCUMPLIMIE NTO ORDENANZA DE OCUPACION VIA PUBLICA PUB DECADA	160	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	30/01/2 017 00:00:0 0	acano	Si
DECRETO LICENCIA ANIMALES PELIGROSOS CHIP 94100001953 1458	159	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	23/12/2 016 12:42:2 2	qmohe dano	Si
P.A 2/2016 CONCESIÓN CASETAS MERCADO	158	AYUNTAMI ENTO DE PINOSO	P03105 00D	31/01/2 017 00:00:0	tlverdu	No

ABASTOS				0		
ARRENDAMIENTO NAVE 1 PIM	157	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/01/2017 00:00:00	tlverdu	No
CM 06/2017 SUMINISTRO RENTING MAQUINAS GIMNASIO	156	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	aorgiles	Si
SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA N. 1761	155	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	plperez	Si
REMESA CASA CULTURA. ENERO-17	154	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si
DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO TRAFICO 27-01-2017	153	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 08:29:32	qmohe dano	Si
DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO ADMIN 27-01-2017	152	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 08:30:35	qmohe dano	Si
SOLICITUD ALTA CONTADOR	151	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	plperez	Si

DE AGUA				0		
SOLICITUD BONIFICACION RECIBO DE AGUA POR ROTURA LOUIS LEWIS. 30/11/2015	150	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	plperez	Si
4.PNSP SERVICIO CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN PLANIFICACION INFRAESTRUCTURAS	149	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	aorgiles	Si
ABAD MARTINEZ LUIS	148	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si
ABELLAN FERNANDEZ DAVID	147	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si
ABELLAN SANTANA DAVID	146	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si
ALBERT ESTEVE JUAN Y OTRA	145	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si

ALBERT JUSTAMANTE AMADO	144	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si
ALBERT LOPEZ BENITO	143	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si
3.2017 PNSP CONSULTORIA Y ASISTENCIA EN MAT. ADMINISTRATIVA, CIVIL, MERCANTIL Y PENAL	142	ABENGOZAR BAÑON, FERNANDO	22125775M	30/01/2017 00:00:00	aorgiles	Si
ALFONSO OCHOA REMEDIOS	141	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si
ALDEGUERICO LUIS	140	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si
ALBERT Y GIL S.C.	139	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si
ALBERT MONZO MARIA DOLORES	138	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si

RELACIÓN DE FACTURAS H/1 - F/2	137	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/01/2017 00:00:00	jarodenas	Si
Nuevo Expediente	136	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD 5 TRIENIO	135	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD 7 TRIENIO	134	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD 7 TRIENIO	133	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	fgracia	Si
1/2017 - CONVOCATORIA PLENO 31 de enero Ordinaria	132	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	26/01/2017 15:08:55	tlverdu	Si
NOMINA GENERAL ENERO 2017	131	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/01/2017 00:00:00	fgracia	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD 4 TRIENIO	130	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	fgracia	Si

SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2016	129	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	jarodenas	Si
SOLICITUD VADO PERMANENTE, Y PINTAR CALLE DEL FRENTE	128	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD 3 TRIENIO	127	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	fgracia	Si
5.2017 PNSP SUMINISTRO EQUIPO ELECTROBOMBA POZO RASPAY IV	126	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	aorgiles	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD 6 TRIENIO	125	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	fgracia	Si
3/2016 SUBVENCION ASOCIACIONES SANITARIAS	124	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/01/2017 00:00:00	aorgiles	No
RECLAMACION PATRIMONIAL	123	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/01/2017 00:00:00	acano	Si
SOLICITUD EXCEDENCIA	122	AYUNTAMIENTO DE	P03105	25/01/2017	fgracia	Si

DE 6 MESES		PINOSO	00D	00:00:00		
REMESA EIM LA COMETA.ENERO-17	121	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si
SOLICITUD INSTALACION CONTADOR DE AGUA POTABLE	120	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/01/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTADOR DE AGUA 1146	119	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/01/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD ALTA CONTADOR DE AGUA POTABLE	118	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/01/2017 00:00:00	plperez	Si
FACTURACIÓN 4º TRIMESTRE	117	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/01/2017 00:00:00	eiberno ng	Si
SOLICITUD INSTALACION CONTADOR DE AGUA POTABLE	116	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/01/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD ALTA	115	AYUNTAMIENTO DE	P03105	24/01/2017	plperez	Si

CONTADOR DE AGUA POTABLE		PINOSO	00D	00:00:00		
SOLICITUD DE ALTA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE CONTADOR 9175	114	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/01/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTADOR DE AGUA 1146	113	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/01/2017 00:00:00	plperez	Si
DECRETO LICENCIA ANIMALES PELIGROSOS LIDIA ABELLAN SANTANA	112	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/01/2017 17:05:32	qmohe dano	Si
DECRETO LICENCIA ANIMALES PELIGROSOS DAVID ALBERT ESTEVE	111	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/01/2017 16:46:38	qmohe dano	Si
1/2017 - CONVOCATORIA COMISIONES 26 de enero	110	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/01/2017 00:00:00	tlverdu	Si

Ordinaria						
SOLICITUD DOCUMENTACION, APROBACION GESTION DIRECTA SERVICIO MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	109	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/01/2017 00:00:00	acano	Si
SOLICITUD INSTALACION CONTADOR DE AGUA POTABLE	108	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/01/2017 00:00:00	plperez	Si
FACTURACION MINIMOS 2016	107	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/01/2017 00:00:00	eiberno ng	Si
FACTURACION COMPLEMENTARIA 4ºT 2016	106	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/01/2017 00:00:00	eiberno ng	Si
Convocatoria " 1/2017 - CONVOCATORIA COMISIONES 26 de enero Ordinaria - P0310500D"	105	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/01/2017 00:00:00	tlverdu	Si
CENTROS GESTORES - DECRETO A	104	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	23/01/2017 00:00:00	jarodenas	Si

PARA POSTERIOR INCORPORACIÓN A PRESUPUESTO 2017		PINOSO		0		
CAMBIO TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA Nº 446. CONCEPCION RIQUELME GARCIA. CAMBIO POR COMUNICACION DE S	103	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/01/2017 00:00:00	plperez	Si
REMESA MERCADO. ENERO-17	102	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si
DECRETO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAFICO 20-01-17	101	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/01/2017 12:40:04	qmohe dano	Si
DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ADMIN 20-01-17	100	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/01/2017 12:38:41	qmohe dano	Si
DECRETO INICIO	99	AYUNTAMIENTO DE	P03105	20/01/2017	qmohe	Si

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAFICO 20-01-17		PINOSO	00D	12:36:10	dano	
CM 05/2017 MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE SONDEOS Y ELEVACIONES DE AGUA AÑO 2017 ... POR IMPORTE DE 4.7	98	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/01/2017 00:00:00	imira	Si
CM 04/2017 ANÁLISIS DE AGUA TRATADA EN LA E.D.A.R. DE PINOSO AÑO 2017 ... POR IMPORTE DE 1.241,04	97	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/01/2017 00:00:00	imira	Si
CM 03/2017 SERVICIO ASISTENCIA JURIDICO LABORAL	96	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/01/2017 00:00:00	aorgiles	Si
CM 02/2017 OMIC	95	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/01/2017 00:00:00	aorgiles	Si
2.2017 PNSP CONTROL	94	AYUNTAMIENTO DE	P03105	19/01/2017	aorgiles	Si

ANALITICO AGUA Y LECTURA CONTADORES		PINOSO	00D	00:00:00		
RECTIFICACIÓN OPERACIONES CONTABLES	93	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	19/01/2017 00:00:00	jarodenas	Si
BOLSA DE PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES	92	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	19/01/2017 00:00:00	acano	Si
SUSPENSIÓN DE CLASES POR TEMPORAL	91	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	19/01/2017 00:00:00	acano	Si
SOLICITUD LISTADOS DE INTERVENCIÓN	90	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	18/01/2017 00:00:00	acano	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION	89	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	18/01/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD OBRA MAYOR	88	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	18/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD OBRA MAYOR	87	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	18/01/2017 00:00:00	lffalco	Si

SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONTADOR AUGA POTABLE	86	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/01/2017 00:00:00	plperez	Si
REPRESETANTE SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS ESCOLARES	85	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/01/2017 00:00:00	acano	Si
SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR	84	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR	83	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
CONVENIO 2/2016 FUTBOL SALA	82	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	jarodenas	Si
decreto beca colaborador Enero 2017	81	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/01/2017 12:50:42	nrico	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE	80	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/01/2017 00:00:00	plperez	Si

SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR	79	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR	78	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD PERMISO OBRA MAYOR	77	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/59 - F/59	76	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	jarodenas	Si
SOLICITUD OBRA MAYOR	75	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD OBRA MAYOR	74	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR	73	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR	72	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	imira	Si

CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR	71	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD PERMISO OBRA MAYOR	70	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR	69	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/01/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD BAJA CONTADOR DE AGUA C/ ZARAGOZA, 51 IZQ	68	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	16/01/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD ANTICIPO	67	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/01/2017 00:00:00	fgracia	Si
DECRETO DE COBRO SANCIONES ADMINISTRATIVAS 13/01/2017	66	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/01/2017 14:26:02	iferri	Si
DECRETO COLECTIVO SANCIONES TRAFICO 13/01/2017	65	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/01/2017 14:23:04	iferri	Si

CONCESIÓN LICENCIA DE INSTALACION PUESTO FERIA	64	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/01/2017 00:00:00	imira	Si
CM 1/2017 PRESTACIÓN SERVICIOS COMUNICACIÓN DIVERSAS CONCEJALÍAS	63	MOYA VIDAL, MARIA JOSE	44759026Z	13/01/2017 00:00:00	aorgiles	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL LA 10/42	62	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/01/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD OBRA MAYOR	61	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD OBRA MAYOR	60	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA APERTURA	59	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/01/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD ANTICIPO	58	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/01/2017 00:00:00	fgracia	Si
SOLICITUD ANTICIPO	57	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	13/01/2017 00:00:00	fgracia	Si

		PINOSO		0		
SOLICITUD VADO	56	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
ALTA EN NOMINA Y NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO OCUPAR PUESTO 4 - DIRECTOR EXP. MINERAS	55	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/01/2017 00:00:00	fgracia	Si
LIQUIDACIÓN 2016	54	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/01/2017 00:00:00	aoliver	Si
JUBILACIÓN ELOY IBERNÓN AVILÉS	53	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/01/2017 00:00:00	acano	Si
PAGO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL CCC 03 001096787 - L13 VACACIONES JULIO Y L03 01-2016/05-2016	52	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/01/2017 00:00:00	fgracia	Si
SOLICITUD VADO	51	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	12/01/2017 00:00:00	lffalco	Si

PERMANENTE		PINOSO		0		
1/2017 - CONVOCATORIA JGL 17 de enero Ordinaria	50	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/01/2017 00:00:00	tlverdu	Si
SOLICITUD ALTA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	49	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/01/2017 00:00:00	plperez	Si
CONCEPCIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD - LA 16/50	48	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/01/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 129/02 (PROY. MODIFICADO)	47	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD - LA 16/47	46	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/01/2017 00:00:00	imira	Si
CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD -	45	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/01/2017 00:00:00	imira	Si

LA 16/46						
SOLICITUD DE ALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	44	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/01/2017 00:00:00	plperez	Si
CONVENIO 5/2016 UNION LIRICA PINOSENSE	43	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	11/01/2017 00:00:00	aorgiles	Si
SOLICITUD DE ALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	42	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	11/01/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD ALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES-CONTADOR 9172	41	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	11/01/2017 00:00:00	plperez	Si
PAGO MULTA	40	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	11/01/2017 00:00:00	jarodenas	Si
DECRETO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAFICO 30-12-16	39	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/12/2016 13:52:42	qmohe dano	Si

DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAFICO 30-12-16	38	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/12/2016 13:51:31	qmohe dano	Si
SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR EXPEDIENTE 129/02 (PROY. MODIFICADO)	37	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	11/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD ALTA CONTADOR DE AGUA CONTABLE N.5462	36	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	11/01/2017 00:00:00	plperez	Si
CONVENIO 1/2016 PINOSO CLUB DE FUTBOL	35	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	11/01/2017 00:00:00	jarodenas	Si
1/2016 SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS	34	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	11/01/2017 00:00:00	jarodenas	Si
SOLICITUD DE ALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES	33	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	11/01/2017 00:00:00	plperez	Si

SENTENCIA ESTIMATORIA P.A.486/15 JOSE ANTONIO SANCHEZ BELENGUER	32	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	11/01/2017 00:00:00	acano	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD - LA 16/49	31	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD - LA 16/48	30	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD - LA 16/45	29	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD - LA 16/44	28	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD - LA 16/42	27	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE	26	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	imira	Si

ACTIVIDAD - LA 16/40		PINOSO		0		
CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD - LA 16/39	25	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	imira	Si
RECURSO DE ALZADA	24	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	acano	Si
CERTIFICADO URBANISTICO MUNICIPAL	23	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	imira	Si
CERTIFICADO URBANISTICO MUNICIPAL	22	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	imira	Si
CERTIFICADO URBANISTICO MUNICIPAL	21	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	imira	Si
MODIFICACION DIRECCION LOCAL COMERCIAL EN LA LICENCIA DE APERTURA - LA 15/39	20	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/01/2017 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD SUBVENCION MEJORA	19	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	02/01/2017 14:13:4	cisabel	Si

INSTALACIONES ARCHIVO MUNICIPAL		PINOSO		1		
ABONO ASISTENCIAS TRIBUNAL EPA	18	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/01/2017 00:00:00	acano	Si
CONVENIO 3/2016 TENIS	17	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/01/2017 00:00:00	jarodenas	Si
SOLICITUD BONIFICACION TARIFA AGUA POR ROTURA DE LAS INSTALACIONES	16	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/01/2017 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA	15	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/01/2017 00:00:00	plperez	Si
DECRETO AUTORIZANDO PAGO DE DIETAS A VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016	14	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	09/01/2017 11:19:30	qmohe dano	Si

DECRETO AUTORIZANDO PAGO DE DIETAS A VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL MES DE OCTUBRE DE 2016	13	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	09/01/2 017 11:14:3 8	qmohe dano	Si
DECRETO AUTORIZANDO PAGO DE DIETAS A VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL MES DE DICIEMBRE DE 2016	12	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	09/01/2 017 11:10:2 1	qmohe dano	Si
DECRETO LICENCIA ARMAS 4ª CATEGORIA JOAQUIN MORENO FOLGADO	11	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	29/12/2 016 14:09:1 4	qmohe dano	Si
RECURSO DE ALZADA	10	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	09/01/2 017 00:00:0 0	acano	Si
SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR	9	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P03105 00D	02/01/2 017 00:00:0 0	lffalco	Si

SOLICITUD DE VADO	8	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	04/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD VADO PERMANENTE	7	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	05/01/2017 00:00:00	lffalco	Si
MC 23-2016	6	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	05/01/2017 00:00:00	aoliver	Si
decreto justificación Concurso Tarjetas Navideñas	5	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	27/12/2016 12:09:54	nrico	Si
Delegación funciones de alcaldía.	4	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/12/2016 00:00:00	tlverdu	Si
DECRETO LICENCIA ANIMALES PELIGROSOS CHIP 941000013910530	3	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/12/2016 13:07:39	qmohe dano	Si
SOLICITUD DEVOLUCION FIANZA CENTRO SOCIAL PAREDON	2	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	15/12/2016 00:00:00	jverdu	Si

REMESA CASA CULTURA. MES DE DICIEMBRE-16	1	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/01/2017 00:00:00	jmonzo	Si	
--	---	------------------------	-----------	---------------------	--------	----	--

6º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

El edil del PDPI abre el turno de intervenciones señalando el mal estado de los árboles de la subida a Santa Catalina a causa de la procesionaria, solicitando a la concejal de parques y jardines que se adopten las medidas que procedan. Sobre la tubería puesta en el camino de Fátima, pregunta si ello ha supuesto algún daño para los árboles y si es preciso tomar medidas de abono y alimento especial para aquellos. Acerca la calle Calderón de la Barca, pregunta al edil López Collado por el estado de las infraestructuras. Después indica al Alcalde que contando con un remanente de tesorería importante resulta conveniente dar prioridad a los cambios que requiere la calle Ocho de Agosto.

El concejal Martín Pérez pregunta por el estado de las actuaciones en materia de la electrificación de Casa Oliveros, y al edil Pérea Riquelme le expone la conveniencia de que las reuniones en materia de canteras se lleven a cabo en horarios que favorezcan dichas reuniones. Pregunta por si se realizan o no pagos al personal municipal ante los entierros, por el estado de la depuradora del Rodriguillo y por la previsión de la cuantía a pagar en materia de IBI este año. Tras ello solicita información sobre la convocatoria o no de la plaza de coordinador de deportes y sobre el estado de la problemática de las cantinas en el polideportivo.

La concejal Jover Soro pregunta por la situación de las obras de la calle Calderón de la Barca, así como por el motivo de la zanja existente a la altura del número 45 de la calle Jaime Balmes, respondiendo **la edil Verdú Carrillo** que ello no tiene origen en una obra municipal sino privada. En materia de medios de comunicación señala que con motivo de la celebración de la pedalada del día 26 alguien solicitó recogida de firmas con finalidad reivindicativa de un fin solidario y no se hizo eco de dicha circunstancia desde los medios municipales. Pasando a los cambios en el Plan General del mes de noviembre por el que se suspendían las licencias que podían ser afectadas por dichos cambios, señala que se ha tenido noticias de haberse solicitado la apertura de dos gasolineras de bajo precio en el término municipal y se interesa por el estado de esas solicitudes.

El concejal Martínez Amorós alude al contrato de refuerzo de comunicación en determinadas áreas de información así como de las redes sociales, indicando que existe una factura en concepto de contratación de gestión

de dichas redes de la Mostra de la Cocina, por importe de más de 3000 euros pese al contrato vigente. Pregunta por la factura de 8500 euros en concepto de poda en el instituto, a lo que responde **la edil Verdú Carrillo** que fue un error de emisión que se subsanó.

El concejal Pérez Salar, sobre el cambio de tubería, indica que no se tocó ninguna raíz de árboles según se le comunicó a él.

La concejal Ochoa Rico, sobre la factura de la Mostra de la Cocina, informa que se trata de una factura de eventos y la persona contratada en el Ayuntamiento no tiene entre sus funciones esos servicios.

La concejal Brotons Albert informa que se cuenta con dos presupuestos para las actuaciones en Casa Oliveros y que se está estudiando la más viable, añadiendo que la página web está pendiente de modificación a la espera del modelo más adecuado.

El concejal Pérez Cascales, sobre la noticia a la que antes aludía la edil Jover Soro, indica que los trabajadores que cubrieron la noticia le indicaron que ante la duda de qué hacer sobre la selección de fotos se optó por difundir las oficiales, pero que en ningún momento se dieron órdenes de que no se publicara ni esa foto ni ninguna otra.

El concejal López Collado señala que sobre la calle Calderón de la Barca, ayer se recibió desde Industria el certificado final de obra y en un par de semanas se hará el entronque definitivo y tras ello se procederá a finalizar el bordillo donde está la torre que debe removerse y después la última capa de asfalto y las revisiones. Pasando a la valoración del catastro, informa que se sabrá en los próximos meses la nueva valoración. En lo que se refiere a la solicitud de licencias de gasolineras de bajo coste, informa que se estaba tramitando una desde antes de la suspensión de licencias y por ende se debe seguir con el procedimiento de tramitación.

La concejal Verdú Carrillo señala, sobre la procesionaria, que se han intentando realizar actuaciones de poda de las bolsas y poner feromonas, que informa que son elementos naturales que evitan la fauna de la procesionaria. Junto a ello, informa que se está tramitando un procedimiento administrativo para la adjudicación del contrato de servicios contra las pagas. Acerca del Rodriguillo, explica que a diario se están llevando a cabo trámites con la EPSAR así como otros que proceden en base a la normativa medioambiental. De la plaza de técnico de deportes, explica que se presupuestó en la plantilla tiempo atrás, y que actualmente se está preparando el proceso selectivo para aprobarse unas bases a fin de realizar la prueba en el mes de septiembre. Sobre la cuestión de las cantinas, informa que para el 31 de mayo se cerrarán y tras ello sólo se podrán dar productos a los socios, indicando que serán productos no cocinados allí. Pasando a las podas, informa que la factura recibida se correspondía con una poda hecha en el jardín de Santa Catalina.

Expone **el Alcalde** la intención de realizar una reunión entre el edil de urbanismo y los portavoces de los distintos grupos acerca de las medidas a tomar en la calle Ocho de Agosto. Sobre el cementerio, expone que se pretende regular el pago, a través de ordenanza fiscal, sobre las exhumaciones, teniendo dicho pago el concepto de tasa.

El edil López Collado informa al Partido Popular que se recibió una subvención en el año 2006 de más de 800.000 euros, solicitando ante ello al grupo de dicho partido que se le proporcionen los datos que justifican tales subvenciones.

El edil Perea Riquelme pregunta al concejal Pérez Cascales sobre el estado de aplicación de la ley de Memoria Histórica, recordando que resulta de aplicación obligatoria para todos los municipios de España, y solicitando que nadie cuestione si se debe aplicar o no esa ley.

El concejal Martínez Amorós expone que su partido se muestra a favor de la aplicación de la ley siempre que se delimite de antemano el criterio a aplicar a la hora de hacer el cambio de calles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y veinticinco minutos del día de inicio, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Pinoso, a 29 de marzo de 2017 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Antonio Cano Gómez